

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 08/07/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3017/19 del 20/06/2019

Se aprueba el texto de Convenio de Patrocinio entre esta Intendencia y la Empresa Tenaris Global Services SA relacionado a las actividades realizadas por el Centro de Fotografía, Proyecto "Fotogalerías".-

N° de expediente: 2019-1071-98-000115

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3018/19 del 20/06/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1198/19 de 8 de marzo de 2019 a favor de BERSUR SRL y Possamai Construcciones SRL.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002583

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3019/19 del 21/06/2019

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 30 de junio de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero Fernando Puntigliano, quien participará en el Congreso de Ciudades Resilientes de ICLEI 2019, y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-9430-98-000030 2019-9430-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3021/19 del 21/06/2019

Se autorizan los pagos que se indican a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo - agosto 2019.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3131/19 del 26/06/2019

Se autoriza el uso de la Plaza Independencia el 30 de junio de 2019, con corte de la calle Plaza Independencia entre Ciudadela y Juncal, para instalar una carpa para el precandidato del Partido Nacional señor Juan Sartori.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001217

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES - DESPACHO

o.- Resolución Nº 3132/19 del 26/06/2019

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del compromiso de confidencialidad suscrito el 13 de junio de 2019 entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000060

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 3133/19 del 27/06/2019

Se conceden cinco días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de julio de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designan sus subrogantes.-

Nº de expediente: 2019-5500-98-000023

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3142/19 del 28/06/2019

Se envia a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y el cumplimiento de Objetivos y Metas correspondiente al Ejercicio 2018, cuyos textos lucen agregados.-

Nº de expediente: 2019-9000-98-000060

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3143/19 del 28/06/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza a la Embajada del Ecuador en el Uruguay a realizar una intervención urbana que se llevó a acabo el 20 de junio de 2019 referente a la celebración de la "Fiesta del Sol" que se realizó por la Peatonal Sarandí desde la Plaza de la Constitución hasta la Plaza Independencia.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000077

Pasa a: RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

o.- Resolución Nº 3144/19 del 28/06/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.104 y se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles, de la Peatonal Sarandí, en homenaje a Octavio Podestá, Municipio B.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000444 2016-98-02-000772

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución Nº 3145/19 del 28/06/2019

Se acepta la renuncia presentada por la licenciada Patricia González Viñoly, a partir del 1º de julio de 2019 al cargo de Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001245

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3146/19 del 28/06/2019

Se designa Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 1º de julio de 2019 a la asistente social SOLANA MARIA QUESADA BARTESAGHI.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001246

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3147/19 del 28/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.118 y se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional el padrón que se indica, ubicado en Antiguo Camino Colman No. 5793, Municipio D.-

Nº de expediente: 2018-6401-98-000022 2019-98-02-001016

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 3148/19 del 28/06/2019

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 4.000,00 para cubrir gastos de alimentación y traslados para la Directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, la cual participó en el Taller entre los días 10 y 11 de junio de 2019, en Belo Horizonte - Brasil.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3156/19 del 01/07/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la conmemoración de los 200 años del Primer Sorteo de la Lotería Uruguaya, que se llevará a cabo el 15 de julio de 2019 en el Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000771

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3157/19 del 01/07/2019

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 4 de julio de 2019 al gerente de Compras señor Gustavo Cabrera y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-7834-98-000009

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución Nº 3158/19 del 01/07/2019

Se designa en misión de servicio entre el 1º y el 7 de julio de 2019, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández, para asistir a los eventos que se indican a realizarse en Francia y España y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000079

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 20 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Empresa Tenaris Global Services SA;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene como objeto el patrocinio por parte de Tenaris Global Services SA al Proyecto "Fotogalerías", del Centro de Fotografía de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que a esa Asesoría le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Información y Comunicación remite las actuaciones a efectos de realizar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Tenaris Global Servives SA, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO. en Montevideo, el día de de 2019, ENTRE: POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM "), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por....., en su calidad de y POR OTRA PARTE: La empresa

TENARIS GLOBAL SERVICES SA (en adelante la “Patrocinadora”), representada por y, en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214369050013 con domicilio en Av. Luis A. de Herrera 1248, Edificio Plaza, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan el siguiente convenio de patrocinio (en adelante el “Convenio”): **PRIMERO: Antecedentes - I.** "El presente convenio se regirá por el marco normativo establecido en el Decreto Departamental No. 25398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28340 de 25 de noviembre de 1998, 29434 de 10 de mayo de 2001, 31688 de 30 de junio de 2006 y 32265 de 8 de enero de 2008" y comenzar el segundo párrafo de ese apartado de la siguiente forma: "Este marco normativo facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudio, eventos y actividades de interés departamental, pudiendo efectuar por parte de los patrocinadores, contribuciones financieras con el destino específico de solventar total o parcialmente la actividad y obras patrocinadas. **II.** La IdeM ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de los objetivos que benefician la comunidad toda. **III.** La Patrocinadora apoyará el proyecto diseñado a ejecutarse por el Centro de Fotografía (CdF), relativo a todos sus procesos, Gestión de Archivos, Producción Fotográfica, Investigación, Exposiciones, Ediciones, Formación y Educación, Acciones Educativas, Promoción Fotográfica y Difusión de la Fotografía. **IV.** El CdF ha sido seleccionado por el CONAEF (Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales) con la asignación de Fondos de Incentivo Cultural en el expediente identificado como A17.18.3 en la categoría Oficial con el proyecto Fotogalerías. **SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente Convenio consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora a las actividades realizadas por el CdF, en el marco de una alianza estratégica, que comprende actividades de promoción y extensión cultural por parte del CdF, en la forma que se expresa a continuación: Dentro del objeto se destinará la suma de diez mil dólares estadounidenses para el

patrocinio al Proyecto “ Fotogalerías “ con la utilización de los fondos de incentivo cultural, de acuerdo a lo que se estipulará en la cláusula tercera.

TERCERO: Aporte de la Patrocinadora: La Patrocinadora se compromete a aportar a la IdeM con destino exclusivamente al CdF (Centro de Fotografía de Montevideo) la suma de U\$S 28,000,00 (dólares estadounidenses veintiocho mil), los que se pagarán el día en que se suscriba el presente acuerdo, de la siguiente forma: A) la suma de dieciocho mil dólares estadounidenses (U\$S 18.000,00) que se harán efectivo mediante transferencia bancaria a la Cuenta Extrapresupuestal N° 112 00567 en el Banco República Oriental del Uruguay, transferida posteriormente a la Cuenta Extrapresupuestal N° 301000178 del Centro de Fotografía. B) la suma de diez mil dólares estadounidense (U\$S 10.000,00) que se abonarán mediante depósito bancario en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en cualquiera de las sucursales del BROU en todo el territorio nacional en la Cuenta Corriente: CONAEF -Fondos de Incentivo Cultural- Específicos/N° 152-5328-0, los que serán transferidos al CdF en ejecución de lo expresado en la Cláusula Primero apartado IV)". Habiendo realizados los pagos en las Cuentas BROU indicadas en primer y segundo lugar la Patrocinadora se considerará en total cumplimiento de las obligaciones bajo este convenio. **CUARTO: Retorno de la IdeM:** La IdeM confiere a la patrocinadora la calidad de AUSPICIANTE durante el plazo de un año y se compromete durante el mismo a: a) Efectivizar la alianza estratégica a través de la visualización de la asociación de imagen de ambas instituciones en la inclusión de su logo en afiches institucionales del CdF (Centro de Fotografía de Montevideo) referentes a las muestras, en el panel de créditos y en las invitaciones digitales. b) Inclusión de su denominación, imagen, marca y logo en estática destacada ubicada en planta baja del edificio CdF Bazar, así como en las Fotogalerías del Parque Rodó, Prado, Ciudad Vieja, Capurro y Peñarol. c) Incluir en la página web del CdF la denominación, imagen, marca y logo de la Patrocinadora, en la categoría de auspiciante. d) Permitir la asociación de la marca CdF en la publicidad de la Patrocinadora. e) Organizar visitas guiadas especiales para

colaboradores y clientes de la Patrocinadora a la sede del CdF (máximo 4 veces al año). f) Enviar a la Patrocinadora información semestral sobre las actividades del Cdf. g) Asesorar a su patrocinadora en materia de capacitación y aspectos afines con el quehacer fotográfico de acuerdo a su disponibilidad. h) Proporcionar una beca para el próximo ciclo del Centro de Formación a iniciarse en mayo del año 2020. La dinámica cuenta con cinco módulos de una semana cada uno, que se desarrollan en el transcurso de un año y medio. La selección deberá de ser dentro de las personas que ya hayan realizado capacitaciones del CdF, corriendo por su cuenta los gastos de pasajes y estadías. i) la Patrocinadora podrá solicitar al CdF la realización de un taller en el Barrio Casavalle, con la finalidad de facilitar un trabajo inclusivo barrial, siempre coordinando previamente y acordando los recursos a destinar. **QUINTO: Plazo:** El presente convenio de patrocinio tendrá un año de plazo a contar del día de su firma. **SEXTO: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que la Patrocinadora ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio de patrocinio, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. **OCTAVO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por

válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta la total extinción. Y para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. **DECIMOPRIMERO: Coordinación:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio de Patrocinio. **DECIMOSEGUNDO: Prohibiciones:** Ninguna de las Partes podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte, que no podrá ser negado sin motivo fundado. **DECIMOTERCERO: Ley Aplicable:** Este convenio se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay. **DECIMOCUARTO: Representación:** Se acredita la representación invocada según certificado expedido el por la/el Escribana/o el cual se adjunta.

- 2.- Delegar en el Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a Tenaris Global Services SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

Montevideo, 20 de Junio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 1198/19 de 8 de marzo de 2019, se dispuso hacer lugar a la petición presentada por el Consorcio PDM XIV integrado por BERSUR SRL y Possamai Construcciones SRL, disponiendo el pago de sendas sumas de U\$S 400.000,00 a favor de las citadas empresas, en relación al Contrato BID No. 2040/OC-UR-LPI-PMU-028/2011 CORREDOR EXCLUSIVO GENERAL FLORES;

RESULTANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución adoptada en sesión de 12/6/19 (EE N° 2015-17-1-0005154, Ent. N° 1941/19) observó el gasto por considerar que no se ha acreditado la aprobación de la Junta Departamental, exigida por el numeral 11 del Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35 y que se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF (Ref. Nos. 219363 y 219365 por U\$S 400.000,00 cada una equivalentes a \$ 13:651.200,00);

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) la petición presentada por el Consorcio PDM XIV no puede considerarse una transacción porque entre éste y la Intendencia de Montevideo no existió un acuerdo por el cual se efectuaran recíprocas concesiones tal como lo exige el art. 2147 del Código Civil. En este sentido, la Administración consideró que la suma

pretendida se ajustaba a derecho y se hizo lugar a la totalidad de la suma reclamada en la petición;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1198/19 de 8 de marzo de 2019 a favor de BERSUR SRL y Possamai Construcciones SRL.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

Montevideo, 21 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 11 de junio de 2019 del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se gestiona la designación en misión de servicio entre el 24 y el 30 de junio de 2019 del director general ingeniero Fernando Puntigliano, quien ha recibido una invitación para participar en el Congreso de Ciudades Resilientes de ICLEI (Gobiernos Locales por la Sustentabilidad) 2019, a realizarse en la ciudad de Bonn, Alemania y se sugiere designar al señor José Prato para subrogarlo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al ingeniero Fernando Puntigliano la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 244,80 en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas destacando que si se brindara alguno de ellos se devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

4o.) que el 17 de junio de 2019 el citado Departamento solicita a su vez una partida especial por concepto de viáticos de US\$ 617,00 para cubrir gastos de alojamiento por lo cual se generó la Solicitud de Preventiva N° 45269 por la suma de \$ 21.800,00;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 24 y el 30 de junio de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero ***Fernando Puntigliano, CI 1.311.372***, quien participará en el Congreso de Ciudades Resilientes de ICLEI (Gobiernos Locales por la Sustentabilidad) 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Bonn, Alemania.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 244,80 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
4. Asignar al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero Fernando Puntigliano, una Partida Especial por la suma de \$ 21.800,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 45269 de 17/06/19 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-
5. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 24 de junio de 2019 y hasta el reintegro del titular, al ***señor José Prato, CI 1.161.260***.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

Montevideo, 21 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo - agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 14 de junio de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita la prórroga del presente contrato para continuar con los servicios de seguridad privada, necesarios para esta Administración, hasta no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte del Departamento de Secretaría General, siendo la Licitación Pública N° 624/17 y está en etapa de adjudicación;

2o.) que se efectuaron las imputaciones SEFI Nos. 220575, 220567, 220063, 219893, 220169, 220168, 220170, 219889 y 220029;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referida empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 45.530,49 (PESOS URUGUAYOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 49/100) \$ 261.145,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO) \$ 1:140.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL) \$ 277.993,60 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100) \$ 2:289.939,90 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100) \$ 491.760,04 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 04/100) \$ 1:051.877,90 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100) \$ 906.580,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA) y \$ 1:488.841,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO) a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal C), numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 219893 y 219889 de 17/5/19, 220063 y 220029 de 22/5/19, 220170, 220168 y 220169 de 27/5/19, 220567 de 13/6/19 y 220575 de 14/6/19.-
- 3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a Contaduría General a

sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

Montevideo, 26 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión promovida por la señora Noelia Franco por la cual solicita autorización para el uso de la Plaza Independencia el 30 de junio del año en curso, con corte de la calle Plaza Independencia entre Ciudadela y Juncal para instalar una carpa para el precandidato del Partido Nacional señor Juan Sartori;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente autorizar lo solicitado condicionado al cumplimiento: a) de la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas; b) de las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y las especiales del Servicio de Convivencia Departamental - Espectáculos Públicos, así como el cumplimiento del día y horario autorizados, y de los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización; tomar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad; el espacio deberá ser devuelto una vez culminada la actividad en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza, responsabilizándose por cualquier deterioro que se produzca; será de su cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos; de existir estructuras, su fijación no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento; prohibiéndose terminantemente hacer uso de árboles, columnas del alumbrado público u ornamentos para la colocación de amplificadores, luminarias, carteles, pasacalles o cualquier otra clase de elementos similares;

no se permite en ningún momento acceder con vehículos cualesquiera sea su tipo sobre las veredas y espacios verdes, ni para en el montaje y retiro de las estructuras del evento si las hubiese; la cantidad de público deberá ser acorde al espacio a utilizar, permitiendo una circulación fluida a efectos de prevenir accidentes por tumulto y facilitar la evacuación en caso de ser necesario; de utilizarse equipos de amplificación sonora, los decibeles producidos deberán ajustarse a la normativa vigente; cumplir con las condiciones que establezcan todas las reparticiones involucradas en el estudio del evento propuesto estableciendo que el incumplimiento de las condiciones en que se otorga la autorización, así como las molestias que puedan provocarse hacia el vecindario y que den lugar a denuncias, motivará la inmediata suspensión de la actividad; el otorgamiento de este permiso no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y reglamentarias de cualquier naturaleza; se responsabiliza de todas las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad y el contralor de los aspectos indicados o los que dieran lugar a la autorización, serán llevados a cabo por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el uso de la Plaza Independencia el 30 de junio de 2019, con corte de la calle Plaza Independencia entre Ciudadela y Juncal, para instalar una carpa para el precandidato del Partido Nacional señor Juan Sartori.-
2. Establecer que la autorización es condicionada a que se cumpla con las normas vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado, de acuerdo al informe que se indica en el Considerando de la presente Resolución.-
3. Comuníquese a la interesada, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a la División Tránsito; al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el compromiso de confidencialidad suscrito el 13 de junio de 2019 entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia;

RESULTANDO: que el objeto del referido convenio consiste en colaborar con el acceso a información y materiales producidos por la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo del MIDES a efectos de constituir antecedentes para el diseño del Plan de Transformación Integral de la Cuenca del Pantanoso;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del compromiso de confidencialidad suscrito el 13 de junio de 2019 entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En Montevideo, a los trece días del mes de junio de 2019, entre **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante MIDES), representado en este acto por la Señora Ministra Marina Arismendi, con domicilio en 18 de Julio N° 1453 y **POR OTRA PARTE,** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IM), representado en este acto por el Señor Intendente Christian Di Candia con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto del acuerdo. El objeto consiste en colaborar con el acceso a información y materiales producidos por la Dirección Nacional de

Evaluación y Monitoreo del MIDES a los efectos de constituir antecedentes para el diseño del Plan de Transformación Integral de la Cuenca del Pantanoso.

SEGUNDO: Marco normativo aplicable. El presente acuerdo se enmarca dentro de las previsiones legales y reglamentaciones vigentes, especialmente la Ley N° 18.381 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acciones de Habeas Data; la Ley N° 18.381 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública; la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009, de Documento y Firma Electrónica; el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 que fija normas generales de actuación administrativa y el Decreto N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009 sobre Políticas de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública y demás disposiciones modificativas concordantes y complementarias.

TERCERO: Especificación del intercambio. Mediante el presente acuerdo se conviene el intercambio de información del MIDES hacia la IM, referente a:

- Proyecto 7 zonas (evaluaciones o informes de monitoreo)
- Trabajos relacionadas con brechas sociales que incluyan zonas de la cuenca del arroyo Pantanoso
- Estudios sociales de DINEM sobre la zona Oeste, en respuesta a colaborar con la construcción de antecedentes para el diseño del Plan de Transformación Integral de la Cuenca del Pantanoso

A continuación, se detallan los documentos que serán enviados:

- 1) Estudio de caso: Eje Ruta 1 Montevideo Oeste - Ciudad del Plata (San José) Identificación de oportunidades para el desarrollo local ante la localización de emprendimientos productivos y logísticos de gran dinamismo y proyección nacional. Coord. Adrián Rodríguez, 2015
- 2) Informe Plan 7 zonas: Resultados primera “evaluación” del Plan: avances en los componentes y perspectiva de los actores involucrados. Documento de trabajo N°30, DINEM, 2014
- 3) Presentación Plan 7 zonas: Resultados primera “evaluación” del Plan,

DINEM, 2014

4) Presentación Análisis de vulnerabilidad social en microterritorios zona Oeste de Montevideo, DINEM

CUARTO: Condiciones de intercambio. MIDES será responsable por la integridad y veracidad de la información al momento de producirse el intercambio.

El MIDES enviará los datos únicamente para la finalidad prevista y de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente acuerdo.

No se autorizará la comunicación de datos a terceros, salvo las excepciones previstas en las normas vigentes u otras razones fundadas y aprobadas por el MIDES.

La IM deberá disponer de un acuerdo de confidencialidad para las personas que manejen información suministrada por el MIDES que cubran los criterios de seguridad exigidos.

Para el caso de secretos, reservas o confidencialidad de la información establecidos por normas legales o reglamentarias, el intercambio de datos personales será lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse.

La IM se compromete a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos personales conforme a lo previsto en la Ley N° 18.331, tomando las medidas de seguridad necesarias a los efectos de salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información.

Se prohíbe la realización de copias de la información suministrada por el MIDES, en cualquier medio, sin la previa autorización del mismo, excepto para el objeto de intercambio de información.

Tratándose de información meramente duplicada y existente en el MIDES, la IM deberá eliminar la misma y todas las copias de seguridad, una vez agotada la finalidad para la cual se envió y recibió aquella.

Cualquier cambio en la finalidad de los datos objeto de este acuerdo de intercambio, deberá ser acordado previamente entre las partes.

La IM se compromete a establecer en su ámbito de actuación, la lista de personas que podrán acceder a la información suministrada por el MIDES,

así como los procedimientos formales para la recepción como manejo y destrucción de la información, en los casos específicos en que ésta opere.

Cualquier modificación al presente acuerdo deberá contar con la aprobación del otro organismo.

QUINTO: Vigencia y plazo. El presente acuerdo tendrá validez hasta la culminación del objeto que originó su celebración.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

2. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Acceso a la Información, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los fines previstos en el numeral anterior.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, por la cual comunica que hará uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad licenciado Andrés Scagliola y como coordinadora ejecutiva interina de la citada Secretaría a la señora Virginia Mónico;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 8 de julio de 2019, a la directora general del Departamento de Desarrollo Social *doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-*
- 2.- Designar director general interino a partir del 8 de julio de 2019 y hasta el reintegro de la titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad *licenciado Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-*
- 3.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de la Diversidad a partir del 8 de julio de 2019 y mientras el titular ejerza la dirección general interina a la *señora Virginia Mónico, CI 4.249.442.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de la Diversidad, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: el Balance de Ejecución Presupuestal y el cumplimiento de Objetivos y Metas de la Intendencia de Montevideo, correspondiente al Ejercicio 2018 cuyos textos lucen agregados a estos obrados;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 35.904, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 16 de junio de 2016, y de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de 4 de julio del mismo año, se aprobó el Presupuesto Quinquenal para el período de gobierno, el cual rige a partir del 1º de enero de 2016;

2º) que el 27 de junio de 2019, el Contador General remite ejemplares de Balance de Ejecución Presupuestal 2018, que deberán ser enviados a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República, para que ambos organismos ejerzan las tareas de contralor que les han sido conferidas;

CONSIDERANDO: 1º) que de acuerdo a lo establecido en los artículos 214 y 222 de la Constitución de la República, se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones -entre otras-, del citado cuerpo normativo;

2º) que en virtud de la precitada norma, corresponde que el Ejecutivo Departamental ponga en conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual la Rendición de Cuentas y el Balance de

Ejecución Presupuestal correspondiente al referido período;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Enviar a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y documentación de cumplimiento de Objetivos y Metas correspondiente al Ejercicio 2018.-
2. Se acompañan 6 (seis) juegos del Balance, 4 (cuatro) para la Junta Departamental de Montevideo y 2 (dos) para que dicho cuerpo remita al Tribunal de Cuentas de la República; 3 (tres) juegos de documentación de cumplimiento de Objetivos y Metas y 1 (un) pen drive en respaldo electrónico.-
3. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión promovida por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División adjunta nota de la Embajada del Ecuador en el Uruguay solicitando a la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay sus oficios para obtener la autorización de esta Intendencia para la actividad que llevaría a cabo el 20 de junio de 2019 con la comunidad ecuatoriana residente relacionada con la Fiesta del Sol, celebración ancestral de los pueblos indígenas andinos que se realiza en agradecimiento de la Paccha Mama (madre tierra) por la producción y cosecha, para transitar con comparsas de danza y música ecuatoriana desde la Plaza de la Constitución hasta la Plaza Independencia por la Peatonal Sarandí;

2o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifestó que estando en conocimiento el Municipio B y el Servicio de Convivencia Departamental y atento al interés cultural e internacional de la actividad propuesta entendió pertinente autorizar lo solicitado condicionado al cumplimiento: a) de la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas; b) de las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y las especiales del Servicio de Convivencia Departamental - Espectáculos Públicos, así como el cumplimiento del día y horario autorizados, y de los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización; tomar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera

ocasionar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad; el espacio junto a la franja externa perimetral de 10 metros, deberán ser devueltos una vez culminada la actividad en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza, responsabilizándose por cualquier deterioro que se produzca; será de su cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos; de existir estructuras, su fijación no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento; prohibiéndose terminantemente hacer uso de árboles, columnas del alumbrado público u ornamentos para la colocación de amplificadores, luminarias, carteles, pasacalles o cualquier otra clase de elementos similares; no se permite en ningún momento acceder con vehículos cualesquiera sea su tipo sobre las veredas y espacios verdes, ni para en el montaje y retiro de las estructuras del evento si las hubiese; la cantidad de público deberá ser acorde al espacio a utilizar, permitiendo una circulación fluida a efectos de prevenir accidentes por tumulto y facilitar la evacuación en caso de ser necesario; de utilizarse equipos de amplificación sonora, los decibeles producidos deberán ajustarse a la normativa vigente; cumplir con las condiciones que establezcan todas las reparticiones involucradas en el estudio del evento propuesto estableciendo que el incumplimiento de las condiciones en que se otorga la autorización, así como las molestias que puedan provocarse hacia el vecindario y que den lugar a denuncias, motivará la inmediata suspensión de la actividad; el otorgamiento de este permiso no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y reglamentarias de cualquier naturaleza; se responsabiliza de todas las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad y el contralor de los aspectos indicados o los que dieran lugar a la autorización, serán llevados a cabo por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y autorizar a la Embajada del Ecuador en el Uruguay a realizar una intervención urbana que se llevó a cabo el 20 de junio de 2019 referente a la celebración de la "Fiesta del Sol" que se realizó con una comparsa de danza y música ecuatoriana por la Peatonal Sarandí desde la Plaza de la Constitución hasta la Plaza Independencia.-
2. Establecer que la autorización fue condicionada a que la interesada cumpliera con las normas vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado, de acuerdo al informe que se indica en el Resultado 2o.) de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-
3. Comuníquese a la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Convivencia

Departamental y pase a la División Relaciones Internacionales y Cooperación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Octavio Podestá, destacado escultor uruguayo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.104 sancionado el 13 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar

a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 27 de junio de 2019 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género licenciada Patricia González Viñoly en la cual presenta renuncia al cargo para el cual fuera designada por Resolución N° 1905/19 de 10 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por la licenciada **PATRICIA MABEL GONZALEZ VIÑOLY, CI 4.176.194-6, CC Serie BKA 17145**, a partir del 1° de julio de 2019, al cargo de Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género.-
2. Agradecer a la licenciada González los importantes servicios prestados durante el desempeño de su cargo en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a la interesada- Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, de la Constitución de la República, D.81 y D.102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo a la asistente social Solana Quesada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 1° de julio de 2019 a la asistente social **SOLANA MARIA QUESADA BARTESAGHI, CI 1.897.449-3, CC Serie ASA 15570.-**
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.118 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1983/19 de 29/04/19 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional al padrón No. 421.419, ubicado en Antiguo Camino Colman No. 5793, dentro de los límites del CCZ 10, Municipio D y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.118 sancionado el 20 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 10, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la

Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 6 de junio de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita una Partida Especial de \$ 4.000,00 para cubrir gastos de alimentación y traslados para la Directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, la cual participó en el Taller “Acuerdos de Cooperación Intermunicipal: potencializando los beneficios de las áreas protegidas” entre los días 10 y 11 de junio del año en curso, en Belo Horizonte - Brasil;

2o.) que el 11/6/19 se generó la Solicitud SEFI N° 45229 para la creación de una Partida Especial por concepto de viáticos por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una partida especial por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL) para cubrir gastos de alimentación y traslados para la Directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, la cual participó en el Taller “Acuerdos de Cooperación Intermunicipal: potencializando los beneficios de las áreas protegidas” entre los días 10 y 11 de junio del año en curso, en Belo Horizonte - Brasil.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI N° 45229 de 11/6/19.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota de 26 de abril de 2019 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la conmemoración de los 200 años del Primer Sorteo de la Lotería Uruguaya, que se llevará a cabo el 15 de julio de año en curso en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que además expresa que en ocasión de la citada conmemoración histórica se contará con la presencia del músico Rúben Rada como artista invitado;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente declarar de interés el citado evento;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la conmemoración de los 200 años del Primer Sorteo de la Lotería Uruguaya, que se llevará a cabo el 15 de julio de 2019 en el Teatro Solís.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Gerencia

de Casinos y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2019 del gerente de Compras señor Gustavo Cabrera, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 4 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la contadora Mónica López;

2o.) que el 27/06/19 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 4 de julio de 2019 al gerente de Compras, señor *Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-*
- 2.- Designar gerenta interina de Compras a partir del 2 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular a la *contadora Mónica López, CI 1.283.827.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a los interesados- y al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 1º y el 7 de julio de 2019 para asistir como expositor al 10º Encuentro Anual de Ciudades Unidas de Francia (CUF) y participar de la Reunión de CGLU sobre Género que se llevarán a cabo en la ciudad de París, Francia y en la Conferencia "Debate y Discusión sobre Estrategias Internacionales en Áreas Metropolitanas" que se realizará en Barcelona, España y sugiere para subrogarlo al doctor Carlos Luján;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 444,02 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si se brindare alguno de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 1º y el 7 de julio de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170* para asistir como expositor al 10º Encuentro Anual de Ciudades Unidas de Francia (CUF) y participar de la Reunión de CGLU sobre Género que se llevarán a cabo en la ciudad de París, Francia y en la Conferencia "Debate y Discusión sobre Estrategias Internacionales en Áreas Metropolitanas" que se realizará en Barcelona,

España.-

- 2.- Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 444,02 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular al *doctor Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 3178/19 del 08/07/2019

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 27 y 28 de junio de 2019, por la directora de la División Planificación Territorial, arquitecta Ana Elena Rivera Forets como así también el interinato de la arquitecta Beatriz Vellano.-

N° de expediente: 2019-6400-98-000061

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3183/19 del 08/07/2019

Se promulga el Decreto N° 37.101 y se autoriza al Rotary Club Aires Puros - Cerrito a erigir a su costo un monumento, con las características que se detallan, en el espacio libre "Juan Pedro López", que se ubica entre las calles Reyes, Patriotas y Bayona, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-0013-98-000327 2019-98-02-000422

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 3188/19 del 08/07/2019

Se promulga el Decreto N° 37.112 y se aplica una multa de UR 350 a la empresa CURTIFRANCE SA por infracción a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio A.-

N° de expediente: 2018-1402-98-000037 2019-98-02-001142

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 3189/19 del 08/07/2019

Se promulga el Decreto N° 37.117 y se exonera al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan.-

N° de expediente: 2018-2230-98-001522 2019-98-02-001227

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3194/19 del 08/07/2019

Se promulga el Decreto N° 37.111 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa ELPANAMA SA, responsable de la obra ubicada en en la Av. Gral. Rivera 4406, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), Municipio E.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000124 2019-98-02-001017

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3196/19 del 08/07/2019

Se promulga el Decreto N° 37.114 y se exonera del 20 % del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del 12° Festival de Jazz de Montevideo, a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-

N° de expediente: 2019-4200-98-000027 2019-98-02-001200

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3202/19 del 08/07/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:881.773,01 a favor de Polticor Sociedad Anónima.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000400

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3203/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 17:323.733,36 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2019-1628-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3204/19 del 08/07/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 899.648,74 a favor de Depósito Pedernal SA.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000412

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3205/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:060.733,72 a favor de Bimsa SA.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000431

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución Nº 3208/19 del 08/07/2019

Se autoriza al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 28 de noviembre de 2019 y se exonera el 100% del costo correspondiente, para realizar el acto de entrega del Premio Nacional de Calidad.-

Nº de expediente: 2019-1004-98-000022

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 3209/19 del 08/07/2019

Se autoriza al Ministerio del Interior - Unidad Comunicaciones el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 31 de julio de 2019, para la presentación de un libro sobre trabajo de consultoría en Marconi y se exonera del 100% del costo correspondiente.-

Nº de expediente: 2019-1031-98-000035

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2019 de la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera Forets, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 27 y 28 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la arquitecta Beatriz Vellano;

2o.) que el 28 de junio del año en curso el Departamento de Planificación manifestó su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 27 y 28 de junio de 2019, por la directora de la División Planificación Territorial, *arquitecta Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la *arquitecta Beatriz Vellano, CI 1.304.392*, en la División Planificación Territorial en el período comprendido entre el 27 y el 28 de junio de 2019.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial -quien notificará a los interesadas- al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.101 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 941/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para autorizar al Rotary Club Aires Puros - Cerrito a erigir a su costo un monumento, consistente en una pared de ladrillo visto de 1 metro de ancho y 1,50 metros de altura, con el distintivo de la entidad, denominado "Rueda Rotaria", de 80 centímetros de diámetro y con una placa con la leyenda ROTARY CLUB AIRES PUROS - CERRITO, en el espacio libre N° 1514 "Juan Pedro López", ubicado entre las calles Reyes, Patriotas y Bayona;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.101 sancionado el 13 de junio de 2019.-
2. Autorizar al Rotary Club Aires Puros - Cerrito a erigir a su costo un monumento, consistente en una pared de ladrillo visto de 1 metro de ancho y 1,50 metros de altura, con el distintivo de la entidad, denominado "Rueda Rotaria", de 80 centímetros de diámetro y con una placa con la leyenda ROTARY CLUB AIRES PUROS - CERRITO, en el espacio libre N° 1514 "Juan Pedro López", ubicado entre las calles Reyes, Patriotas y Bayona.-
3. Comuníquese al Rotary Club Aires Puros - Cerrito, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.112 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1979/19 de 29/4/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350, a la empresa CURTIFRANCE SA, sita en la calle José Llupes 5077, dentro de los límites del Municipio A, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 28 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.112 sancionado el 13 de junio de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA) a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT No. 210078340012, sita en la calle José Llupes 5077, dentro de los límites del Municipio A, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 28 de mayo de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14,

de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.117 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2178/19 de 13 de mayo de 2019 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 62.484,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.117 sancionado el 13 de junio de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Salud Pública del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período
14.319	705593	A partir 01/12/1983
55.028	1035686	A partir 01/12/1987
14.297	705583	A partir 01/03/1987
14.296	705582	A partir 01/03/1987
80.515	1014668	A partir 01/03/1987

Por la exoneración que se concede esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 62.484,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro).-

- 3.- Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.111 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1954/19 de 29/4/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa ELPANAMA SA, con domicilio en Cno. Carrasco 4887, responsable de la obra ubicada en la Av. Gral. Rivera 4406, padrón N° 66.396, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.111 sancionado el 13 de junio de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa ELPANAMA SA, RUT 21 4005120015, con domicilio en Cno. Carrasco 4887, responsable de la obra ubicada en la Av. Gral. Rivera 4406, padrón N° 66.396, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.114 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2175/19 de 13/5/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del 20% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del 12° Festival de Jazz de Montevideo, a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.114 sancionado el 13 de junio de 2019.-
- 2.- Exonerar del 20% (veinte por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del 12° Festival de Jazz de Montevideo, a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:881.773,01 a favor de Polticor Sociedad Anónima;

RESULTANDO: que el 24 de junio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1090116 (servicio Hanson - Diario zonas limpias servicio 1/12/18 al 20/12/18);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:881.773,01 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100) a favor de Polticor Sociedad Anónima.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 17:323.733,36 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 20 de junio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	220203
	220344
	220466
	220490
LEJACIR SA	220465
GEMALOR SA	220489
BERSUR SOCIEDAD ANONIMA	220534

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 17:323.733,36 (PESOS URUGUAYOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 899.648,74 a favor de Depósito Pedernal SA;

RESULTANDO: que el 18 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1090717 (Servicios Unidad I, diciembre 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 899.648,74 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 74/100) a favor de Depósito Pedernal SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:060.733,72 a favor de Bimsa SA;

RESULTANDO: que el 25 de junio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1083752 (servicios de limpieza alrededor de los contenedores de residuos en vía pública por el mes de diciembre de 2018, contrato N° 319595);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:060.733,72 (pesos uruguayos dos millones sesenta mil setecientos treinta y tres con 72/100) a favor de Bimsa SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota de 4 de junio de 2019 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 28 de noviembre del corriente año, para realizar el acto de entrega del Premio Nacional de Calidad;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el citado evento es coorganizado con la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad, del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y que en él se entregarán los galardones Premio Nacional de Calidad, Premio Compromiso con la Gestión, Premio Compromiso con la Gestión Pública, Reconocimiento a la Gestión de Innovación y Mención en Equidad de Género;

2o.) que el 13 de junio de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida Sala para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar el acto de entrega del Premio Nacional de Calidad que coorganizado con el Instituto Nacional de Calidad y la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, se llevará a cabo el 28 de noviembre de 2019 y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente para realizar el acto de entrega del Premio Nacional de Calidad.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Turismo, a la Unidad de Gestión de

Calidad y Sostenibilidad y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la nota de 5 de junio de 2019 del Ministerio del Interior - Unidad Comunicaciones por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 31 de julio del año en curso, para la presentación de un libro sobre trabajo de consultoría en Marconi;

RESULTANDO: que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Ministerio del Interior - Unidad Comunicaciones el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 31 de julio de 2019, para la presentación de un libro sobre trabajo de consultoría en Marconi y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3020/19 del 21/06/2019

Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de
Infraestructura Metropolitana de Montevideo

N° de expediente: 2019-2000-98-000051

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 21 de Junio de 2019.-

VISTO: la Resolución No. 2571/17 de fecha 15 de junio de 2017 por la cual se aprobó el texto del contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana y su modificativa Res. 4727/17 de fecha 24 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo tiene como objeto recibir y administrar los bienes fideicomitidos, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura viales, de transporte, de desarrollo logístico y obras complementarias o destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana y los servicios de infraestructura del departamento de Montevideo, siendo la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) la fiduciaria del mismo;

2o.) que es de interés del Fideicomitente modificar el cronograma de obras Anexo I al Contrato de Fideicomiso mencionado, incluyendo un nuevo listado de obras que sustituye al anterior que se adjunta en obrados;

3o.) que su modificación esta prevista en cláusula 29.3 y cuenta con la previa conformidad de OPP y MEF;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros comparte la modificación del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM) solicitando proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto modificativo del contrato de Fideicomiso constituido

entre Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como Fiduciario y la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y Beneficiaria en los siguientes términos:

Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo de fecha 28 de junio de 2017.

En la ciudad de Montevideo, el díade de 2019, comparecen:

I) Por una parte: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (“IdeM” o “Fideicomitente” o “Beneficiaria”), R.U.T. No. 21 176335 0018, representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez, titular de la cédula de identidad No 1.360.417-8 en su calidad de Intendente de Montevideo y el Sr. Fernando Nopitsch, titular de la cédula de identidad No 1.448.043-0 en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de julio 1360, Montevideo; y II) Por otra parte: La CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (“CONAFIN AFISA” o “Fiduciaria”), R.U.T. No. 21 477737 0010, representada en este acto por Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad No.847.867-3, y Ec. German Benítez Forte, titular de la cédula de identidad No.4.002.750-1, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528 Piso 3, Montevideo; quienes convienen la Modificación del contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo de fecha 28 de junio de 2017 y su modificación de fecha 01 de noviembre de 2017, conforme se indica a continuación:**PRIMERA:**
Antecedentes

1.- De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 17.703, 19.355 (artículo 684) y 19.438 (artículo 157), las Partes suscribieron con fecha 28 de junio de 2017 un contrato de Fideicomiso, denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE

INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO (FA-FIMM)”, el cual fue modificado con fecha 01 de noviembre de 2017.

2.- Dicho fideicomiso tiene por objeto (cláusula tercera del contrato), “recibir y administrar los bienes fideicomitidos, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias o destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana y los servicios de infraestructura del departamento de Montevideo. Esto se realizará en un todo de acuerdo con la programación de obras incluidas en el Anexo I de este contrato, que fuere presentado por la IdeM y aprobado por OPP y el MEF, y con las obras y servicios que financie exclusivamente el fideicomitente”

3.- Conviene al interés del Fideicomitente modificar el cronograma de obras Anexo I al Contrato de Fideicomiso mencionado, incluyendo un nuevo listado de obras que se anexa al presente y sustituye al anterior.

4.- El nuevo listado de obras incluye la eliminación de la obra Construcción del Tercer Carril de la Rambla O’ Higgins entre Hansen e Hipólito Irigoyen, para incluir en su lugar la Construcción de Doble Vía en Hormigón de Avenida Italia entre las calles Rafael Barradas y Santa Mónica y cuenta con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas de fechas 02 de julio de 2018 y 06 de julio de 2018.

5.- En mérito y en cumplimiento de la cláusula 29.3 la presente modificación cuenta con la previa conformidad de OPP y MEF.

SEGUNDA: Nueva Modificación del Fideicomiso de fecha 28 de junio de 2017. Según lo aquí establecido las partes con conformidad previa de OPP y de MEF modifican el listado de obras en Montevideo, Anexo I del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo de fecha 28 de junio de 2017 y su modificación de fecha 01 de noviembre de 2017 el que se sustituye por el

siguiente Anexo I (Listado de Obras autorizado), eliminando la obra de Construcción del Tercer Carril de la Rambla O' Higgins entre Hansen e Hipólito Irigoyen e incluyendo en su lugar la Construcción de Doble Vía en Hormigón de Avenida Italia entre las calles Rafael Barradas y Santa Mónica adjunto que forma parte del presente contrato. **TERCERA: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.**

Las cláusulas que no han sido modificadas en este documento, permanecen vigentes de acuerdo a su texto original, y serán de aplicación en lo pertinente.

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente a la escribana, así como su inscripción y protocolización.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:

Por CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A:

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General para que libere comunicación a CND, CONAFIN AFISA, CAF, Ministerio de Economía y Finanzas, OPP y prosiga a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3210/19 del 08/07/2019

Se declara exonerada a la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (COJUPE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 14.984 y 14.985, por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 46.803,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-001824

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3211/19 del 08/07/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Prado Adeom, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.515, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.837,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-001348

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3212/19 del 08/07/2019

Se declarar exonerada a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los padrones de su propiedad Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152, por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 19.854,00.

N° de expediente: 2019-1001-98-000051

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3213/19 del 08/07/2019

Se declara exonerado al Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.), al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, reglamentado por Resolución No. 5286/97, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble de su propiedad padrón No. 69.845, por el período 2019 a 2023, con excepción de las unidades 901/A, 401/B, 502/B, 102/C, 001/D, 101/D, 002/E, 301/E, 302/E, 402/E, 501/E, 502/E, 701/E, 802/E, 901/E, 902/E, 102/F, 201/F, 202/F, 602/F y 802/F, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 345.776,00.-

N° de expediente: 2019-2230-98-000531

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 3223/19 del 08/07/2019

Se atorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Julio Cesar Baudin Bentancor, C.I. 1.322.975-6, los beneficios que se detallan en la presente resolución.-

N° de expediente: 2019-7573-98-000032

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la gestión de la "*Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay*" (*COJUPE*) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 14.984 y 14.985;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue exonerada según Resolución No. 446/15 de 26/01/15 en respuesta a un recurso de apelación en subsidio interpuesto contra una resolución denegatoria del Servicio de Ingresos Inmobiliarios por el ejercicio 2014 y por Resolución No. 2508/16 de 6/06/2016 se declaró exonerada a COJUPE respecto a los referidos padrones por el ejercicio 2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria para los padrones Nos. 14.984 y 14.985, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 46.803,00;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que la revocación estaba alcanzada por las Leyes N° 15.851 de 24/12/86 y N° 12.802 de 30/11/60, arts. 200 y 134 respectivamente como instituciones culturales y por ende incluidas en la exoneración prevista en el artículo 69 de la Constitución de la República;

4o.) que la Ley N° 15.851 vino a agregar una nueva hipótesis de entidades alcanzadas por el artículo 69 de la Constitución de la República, y no habiendo, esta ampliación, sido objeto de ataque en su regularidad constitucional, se entiende que dicha ampliación, debe entenderse como una nueva hipótesis de exención;

5o.) que por principio, debe presumirse su regularidad constitucional, por lo que se entiende que

habiendo sido reconocido por la propia Administración como fundamento legal de la exención la Ley N° 15.851 para revocar la decisión denegatoria adoptada oportunamente, corresponde actuar de igual forma y con idéntico fundamento en el presente caso;

6o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde el dictado de la resolución que exonere a la "*Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay*" (COJUPE), respecto a los padrones Nos. 14.984 y 14.985, por el período 2016 a 2019, en un porcentaje del 100%;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay* (COJUPE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 14.984 y 14.985, por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 46.803,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ochocientos tres).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-de acuerdo al siguiente detalle:

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Prado Adeom* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.515;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2019 a 2023 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.837,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Prado Adeom*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.515, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.837,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos treinta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá vencido el plazo de exoneración presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la gestión de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los padrones de su propiedad Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría Jurídica informa que OSE presentó una petición en iguales términos respecto de los padrones mencionados por el ejercicio 2018 la que fue resuelta favorablemente (luego de haberse presentado un recurso contra la denegatoria ficta);

2o.) que por Resolución N° 1929/18 de fecha 30 de abril de 2018, se resolvió declarar exonerada a la OSE del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural al amparo de lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 11.907;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al amparo del art. 33 de la Ley N° 11907, para los padrones N° 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152, por los ejercicios 2019 y 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 19.854,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente por los ejercicios 2019 y 2020;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 11.907;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al amparo de lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 11.907, del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los padrones de su propiedad Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152, por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 19.854,00 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro).-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la gestión del *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (C.O.E.T.C.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 69.845;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, art. 31, referidos a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Fondos Sociales de Viviendas, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30/12/1997, por lo que sugiere promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 2019 a 2023, respecto de las unidades del inmueble padrón No. 69.845, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 345.776,00;

2o.) también expresa que esta exoneración se otorga con excepción de las unidades 901/A, 401/B, 502/B, 102/C, 001/D, 101/D, 002/E, 301/E, 302/E, 402/E, 501/E, 502/E, 701/E, 802/E, 901/E, 902/E, 102/F, 201/F, 202/F, 602/F y 802/F;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte*

Colectivo (C.O.E.T.C.), al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, reglamentado por Resolución No. 5286/97, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble de su propiedad padrón No. 69.845, por el período 2019 a 2023, con excepción de las unidades 901/A, 401/B, 502/B, 102/C, 001/D, 101/D, 002/E, 301/E, 302/E, 402/E, 501/E, 502/E, 701/E, 802/E, 901/E, 902/E, 102/F, 201/F, 202/F, 602/F y 802/F.-

- 2o.- Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 345.776,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis).-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000032 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Julio César Baudin Bentancor, C.I. 1.322.975-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Julio Cesar Baudin Bentancor, C.I. 1.322.975-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/2004 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 38.527

Cta. Corriente: 1047491

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2004 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 38.527

Cta. Corriente: 2918920

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 8
DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AGENTE EXTERNO

o.- Resolución N° 3225/19 del 08/07/2019

Incorporar al registro de “Agentes Externos” previsto en el Sistema de Transporte Metropolitano (STM), a la “Asociación de Enfermeras Católicas Nuestra Señora de los Remedios” con domicilio en la Av. Gral. Garibaldi frente al N° 2918, a efectos de que sea incluida dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar viajes bonificados para sus estudiantes, habilitando a sus alumnos a obtener viajes bonificados categoría B.

N° de expediente: 2018-4881-98-000136

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 3226/19 del 08/07/2019

Autorizar el pago de \$ 1.842.499,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve) a favor de ESKIL S.A., servicio de limpieza integral realizado en Terminal Colón en los meses de febrero, marzo y abril de 2019.

N° de expediente: 2019-4893-98-000033

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 3228/19 del 08/07/2019

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797.

N° de expediente: 2019-4510-98-000109

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

OTROS

o.- Resolución N° 3229/19 del 08/07/2019

Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula STI 0078, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes C.O.E.T.C., hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular.

N° de expediente: 2019-4730-98-000639

Pasa a: TRANSITO Y TRANSPORTE - DESPACHO

PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 3230/19 del 08/07/2019

Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1312, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903199045, del que la Sra. Valentina Cámara Tellechea, C.I: 1.980.422-5, figura como titular, por falta de inspección anual.

N° de expediente: 2019-4888-98-000305

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 3231/19 del 08/07/2019

Reiterar el gasto de \$ 989.089,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM del mes de diciembre de 2018 (Preventiva N° 219819).

N° de expediente: 2019-4892-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la solicitud presentada por la “Asociación de Enfermeras Católicas Nuestra Señora de los Remedios” con domicilio en la Av. Gral. Garibaldi frente al N° 2918, a efectos de que sea incluida dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar “Viajes Bonificados” para sus estudiantes.

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Gestión y Control informa que dicha Institución presenta: a) constancia notarial de vigencia y representación de la Asociación Civil; b) Resolución del MEC N° 0124/18 de fecha 08/03/2018, donde se habilita a dicha Asociación, para dictar cursos de “Auxiliar de enfermería integral” y “ Vacunaciones” por el plazo de un año desde la fecha de la resolución; y c) constancia de DGI N° 6905 y 6906 del 14/06/2018 y BPS N° 527048 de fecha 29/08/18;

2°) que según la normativa vigente le corresponden boletos bonificados categoría B;

3°) que la División Transporte comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto por el Decreto N° 33.557 de la Junta Departamental de Montevideo, por los Arts. R.449 a R.449.20, D.768.55.3 numeral 1), D.768.55.4, y D. 768.103 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, y por Resoluciones Nos. 5901/11 y 455/14 de esta Intendencia;

2°) que el Departamento

de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Incorporar al registro de “Agentes Externos” previsto en el Sistema de Transporte Metropolitano (STM), a la “Asociación de Enfermeras Católicas Nuestra Señora de los Remedios” con domicilio en la Av. Gral. Garibaldi frente al N° 2918, a efectos de que sea incluida dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar viajes bonificados para sus estudiantes, habilitando a sus alumnos a obtener viajes bonificados categoría B.
- 2.- Tal incorporación reviste el carácter de precario y revocable, supeditada al cumplimiento de las condiciones dispuestas y/o cuando a juicio de esta Intendencia se entienda que se infringen los principios del otorgamiento del beneficio.
- 3.- La mencionada Institución se compromete a mantener al día la nómina de alumnos, dando las altas y bajas que correspondan con la celeridad del caso, para evitar demoras tanto en el otorgamiento del beneficio y para evitar que el mismo se perpetúe cuando no corresponda.
- 4.- La Administración Departamental se reserva el derecho de realizar auditorías a efectos de corroborar el correcto uso del beneficio otorgado.
- 5.- Comuníquese a las Divisiones Tecnologías de la Información, Transporte y Unidad Gestión y Control, para su conocimiento, notificación de la Institución y demás registros.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.842.499,00, a favor de ESKIL S.A. correspondiente al servicio de limpieza integral realizado en Terminal Colón en los meses de febrero, marzo y 11 días de abril de 2019;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la licitación pública 349566/1 que fue iniciada en el mes de agosto de 2018 se adjudicó el 12 de abril de 2019, fecha a partir de la cual comenzó a prestar servicios el nuevo adjudicatario; b) la empresa ESKIL S.A. prestó servicios desde el 1 de febrero al 11 de abril de 2019 sin haberse efectuado el pago, por lo que se solicita se convalide lo actuado;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se realizó la imputación preventiva N° 220805 por el monto de referencia, en la actividad presupuestal N° 303000401 y derivado N° 278000;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 9º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en el sentido

indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de \$ 1.842.499,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve) a favor de ESKIL S.A., servicio de limpieza integral realizado en Terminal Colón en los meses de febrero, marzo y 11 días de abril de 2019.
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 278000, preventiva N° 220805.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y Estructuras Fijas de Transporte, y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797, que a continuación se detallan:

Rubro Imprevisto I 32: Precio por unidad de cámara de 40x40 de 60cm de altura, con tapa y marco.

Precio por unidad: \$ 4.587,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos ochenta y siete).

Monto imponible por unidad: \$ 2.614,00 (pesos uruguayos dos mil seiscientos catorce).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 7.

Rubro Imprevisto I 33: Precio por metro lineal de remoción y retiro de rieles excluyendo la fundación y los durmientes.

Precio por metro lineal: \$ 1.078,00 (pesos uruguayos mil setenta y ocho).

Monto imponible por metro lineal: \$ 540,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta).

Paramétrica de ajuste: $j = 42\%$, $cv = 35\%$, $m = 8\%$.

Materiales: 1 litro de gas oil.

Rubro Imprevisto I 34: Precio por metro lineal de remoción y retiro de rieles excluyendo la fundación y los durmientes, para la calle Comercio, entre Av. Italia y Av. 8 de Octubre.

Precio por metro lineal: \$ 920,00 (pesos uruguayos novecientos veinte).

Monto imponible por metro lineal: \$ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta).

Paramétrica de ajuste: $j = 42\%$, $cv = 35\%$, $m = 8\%$.

Materiales: 1 litro de gas oil.

Rubro Imprevisto I 35: Precio por metro cuadrado de remoción y retiro de fundación de rieles.

Precio por metro cuadrado: \$ 716,00 (pesos uruguayos setecientos dieciséis).

Monto imponible por metro cuadrado: \$ 129,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta).

Paramétrica de ajuste: $j = 42\%$, $cv = 35\%$, $d = 15\%$, $m = 8\%$.

Materiales: 1 litro de gas oil.

Rubro Imprevisto I 36: Precio por unidad de macizo de hormigón según lámina E01.- Columna de sensor de tránsito. El precio incluye la excavación y la colocación de la platina para la columna. No incluye el suministro de la platina.

Precio por unidad: \$ 10.250,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos cincuenta).

Monto imponible por unidad: \$ 5.743,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos cuarenta y tres).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 4.

- 2.- Los precios son a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la solicitud presentada por la academia de C.O.E.T.C., tendiente a que se le otorgue un plazo para la renovación del ómnibus marca Volvo, matrícula STI 0078;

RESULTANDO: 1º) que la División Tránsito informa que: a) el vehículo en cuestión corresponde al año 1992, por lo que excede la antigüedad prevista por la normativa vigente; y b) no obstante, dado que este no tiene como destino el transporte de pasajeros, se sugiere conceder la prórroga solicitada para prestar el servicio de academia hasta el vencimiento la inspección técnica vehicular (20 de marzo de 2020), de forma excepcional y por única vez;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en excepción a lo previsto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Volvo, matrícula STI 0078, destinado a la formación práctica de conductores de la academia de choferes C.O.E.T.C., hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (20 de marzo de 2020).

2.- Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y pase a la División Tránsito.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la gestión promovida por la Sra. Valentina Cámara Tellechea, C.I: 1.980.422-5, tendiente a que se autorice la transferencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1312, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903199045;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) titular del mencionado servicio no tiene aprobada la inspección anual del año 2016, y no realizó las inspecciones de los años 2017 y 2018 ; b) que se le dio vista a la interesada, la cual renunció a presentar descargos; y c) por lo expuesto y en atención a lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29 de febrero de 2016, se sugiere la suspensión del permiso por un período de 30 días;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde dictar resolución al respecto, amparado en lo dispuesto por el Art. D. 838, numeral 3° del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1312, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903199045, del que la Sra. Valentina Cámara Tellechea, C.I: 1.980.422-5, figura como titular, por los motivos expresados en la parte expositiva, de la presente resolución.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 989.089,00, a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM del mes de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1º) que el 17 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 219819);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 989.089,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM del mes de diciembre de 2018 (Preventiva N° 219819).

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3136/19 del 27/06/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 2953/17 del 10/VII/17 que aprobó un comodato precario con la Sra. Mirta Leaden, otorgándole una vivienda, en el Complejo Capurro 3, con frente a la calle Hermanos Gil N° 815 apto. 201, con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406

N° de expediente: 2016-5862-98-000068

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 3141/19 del 28/06/2019

Se concede con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.890, sito con frentes a la calle Oficial 17 metros Nos. 5053/57/61/65/71/73/77/81/85/89 a FUCVAM con destino a la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines.-

N° de expediente: 2019-7425-98-000094

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- Resolución N° 3150/19 del 28/06/2019

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2891/19 del 11/VI/19.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000083

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 3151/19 del 28/06/2019

Se concede con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 7424, sito con frente a la calle La Paz Nos. 1288/90/92 a FUCVAM con destino a la Cooperativa de Viviendas Basquade 2016.-

N° de expediente: 2019-7425-98-000071

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- Resolución N° 3152/19 del 28/06/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 1226/19 del 11/III/19 y se autoriza la transferencia de la suma de \$ 118.979,00 a TV Ciudad como apoyo del Departamento de Desarrollo Urbano para la realización del documental Mujeres del SACUDE.-

N° de expediente: 2019-4006-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3161/19 del 01/07/2019

Se aprueba un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni para profundizando en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo, en el contexto de ciudad inteligente.-

N° de expediente: 2019-3450-98-000066

Pasa a: UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO

o.- Resolución N° 3162/19 del 01/07/2019

Se autoriza la transferencia entre cuentas extrapresupuestales vinculadas a programas de mejoramiento barrial.-

N° de expediente: 2019-1008-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con N° 73.891, sita con frente a la calle Gavilán N° 3319, propiedad de esta Intendencia y que tiene como destino los talleres del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°) que en dicho padrón se ubicaba una vivienda ocupada por la Sra. Mirta Leaden y su familia y que es parte integrante del espacio donde se trasladó el Servicio de Obras;

2°) que esta área se hacía necesaria a efectos de incorporarla al proyecto de traslado de los Talleres del Servicio y por lo expuesto, se solicitó el realojo de los ocupantes de la finca;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) por Resolución N° 2953/17 del 10/VII/17 se aprobó un comodato precario con la Sra. Leaden, otorgándole una vivienda, en el Complejo Capurro 3, con frente a la calle Hermanos Gil N° 815 apto. 201, con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406 pero no se efectivizó su traslado por razones de salud de la comodataria; b) en abril del presente año se tomó conocimiento del retiro de la señora de la finca de la calle Gavilán; c) no hubo aviso ni dejó constancia de nuevo domicilio y d) por lo expuesto se propicia dejar sin efecto la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde

proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2953/17 del 10/VII/17 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución;
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Escribanía, Tierras y Viviendas y Obras, y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.890, sito con frentes a la calle Oficial 17 metros Nos. 5053/57/61/65/71/73/77/81/85/89;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.773 el 14/II/19 con un área total de 5.029 m2 37 dm2; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.890, sito con frentes a la calle Oficial 17 metros Nos. 5053/57/61/65/71/73/77/81/85/89, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Pque. Gral.

Líber Seregni;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2891/19 del 11/VI/19 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se padeció error en la fecha establecida en la cláusula tercera por lo que propone nuevos cambios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Tercera del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2891/19 del 11/VI/19, que quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERO:** **PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar hasta un año más, de existir acuerdo de ambas partes.", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y

pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 7424, sito con frente a la calle La Paz Nos. 1288/90/92;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano del Ing. Agrimensor Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 13.840 el 04/I/46 con un área total de 215 m² 35 dm²; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Basquade 2016 y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 7424, sito con frente a la calle La Paz Nos. 1288/90/92, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado para la construcción de viviendas.-
- 2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión promovida para la realización del documental sobre Mujeres del SACUDE;

RESULTANDO: 1º) que a tales efectos se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 217247, con destino al fideicomiso de TV Ciudad, por un total de \$ 118.979,00 que se compone de un 25% de costo del proyecto que asciende a \$ 113.443,00 y un 4% más IVA para gastos administrativos que cobra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) por la suma de \$ 5.536,00;

2º) que por Resolución N° 1226/19 del 11/III/19 se convalidó lo actuado y se autorizó la transferencia del citado monto;

3º) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías con fecha 20/III/19 señala que la preventiva mencionada corresponde al presupuesto 2018 el cual ya cerró;

4º) que por lo anteriormente informado se ingresó al SEFI una nueva Solicitud de Preventiva N° 218358 por igual monto, realizada con presupuesto 2019, imputada a la actividad 304007701;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de una nueva Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1226/19 del 11/III/19.-
- 2º.- Autorizar la transferencia de la suma de \$ 118.979,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil novecientos setenta y nueve) a TV Ciudad como apoyo del Departamento de Desarrollo Urbano para la realización del documental Mujeres del SACUDE.-

- 3°.- La suma de referencia que se compone de acuerdo con lo expresado en el Resultando 1°) se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 218358.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a TV Ciudad y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1º) que la citada unidad informa que el objeto del presente convenio es continuar profundizando en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo, en el contexto de ciudad inteligente, mediante el diseño y construcción de un prototipo controlador de luminarias LED para alumbrado público con conexión inalámbrica que contribuya a la generación de conocimiento nacional directo en el tema de redes de acceso de Internet of Things (IoT) y su aplicación en iluminación inteligente y sensores remotos.

2º) que con fecha 20/V/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

3º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220595 por la suma de \$ 975.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2019, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. N° 211763350018, representada por, en calidad

de, con domicilio en de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), R.U.T. N° 214913090010, representada por en su calidad de, con domicilio en la calle de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente Convenio: **PRIMERO: (Antecedentes)**.- 1) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación impulsando en general su incorporación al sistema productivo en igual sentido. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE), para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) La IdEM ha licitado la actualización de buena parte del alumbrado público de la ciudad de Montevideo a sistema LED incorporando además en dichas luminarias un sistema de alumbrado inteligente en el que las luminarias se encuentran conectadas en una red de comunicación para su control y monitoreo. Ello redundará en significativos beneficios de eficiencia y ahorro energético a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente (“smart city”). 4) El Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE) de la Facultad de Ingeniería cuenta con extensa experiencia e infraestructura en temáticas vinculadas tales como especialistas en diseño de sistemas electrónicos e "internet de la cosas" (IoT, Internet of Things) y redes de sensores inalámbricos. 5) Con fecha 28/IX/2016 se ha firmado un primer convenio específico sobre esta temática entre la IdEM y la FJR para el asesoramiento a través del IIE en las especificaciones técnicas del llamado a

licitación en diversos aspectos tales como sistemas de comunicación para la red de iluminación inteligente, especificaciones y normas a exigir a las luminarias LED, metodologías de ensayo y evaluación de la conformidad, criterios de aceptación de laboratorios entre otros aspectos, tareas que están finalizando y han resultado altamente satisfactorias para ambas partes. Asimismo, con fecha 2/IV/2018 se ha firmado un segundo convenio específico continuando y profundizando los alcances del primer acuerdo.

SEGUNDO: (Objeto).- El objeto del presente convenio es continuar profundizando en el alcance de los convenios específicos anteriores en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo, en el contexto de ciudad inteligente, mediante el diseño y construcción de un prototipo controlador de luminarias LED para alumbrado público con conexión inalámbrica, para contribuir a la generación de conocimiento nacional directo en el tema de redes de acceso de IoT y su aplicación en iluminación inteligente y sensores remotos. **TERCERO: (Actividades y**

Entregables).- A continuación se especifican las actividades que forman parte del presente convenio: 1. selección de la tecnología de comunicación inalámbrica para integrar el controlador de las luminarias a la red de acceso de IoT de la IdeM. Se considerará especialmente la tecnología que surja de la licitación de luminarias. Los protocolos de aplicación a utilizar serán compatibles con la plataforma de ciudad inteligente de la IdeM (MQTT, web services, etc.) para posibilitar en un futuro la integración con el sistema de información de la IdeM. 2. Diseño de controlador capaz de manejar los protocolos de comunicación y de datos seleccionados (hacia la red de acceso), manejar los protocolos DALI y 0-10V (hacia la luminaria), realizar mediciones de magnitudes de la luminaria (consumo, estado, etc.) y recibir comandos sobre ellas (dimerizado, encendido/apagado) incluyendo la facilidad para mostrar la posibilidad de incorporación de otros sensores para uso en aplicaciones de ciudad inteligente. 3. Coordinar con Antel para estudiar la viabilidad de permitir incorporar al controlador tecnologías de comunicación de IoT ofrecidas por ellos. El diseño e implementación de una nueva versión podrá ser objeto de un acuerdo complementario al

presente. Los plazos de ejecución de la actividades anteriores dependerán del cronograma de ejecución que se defina de común acuerdo con la IdeM pudiéndose extender hasta 12 (doce) meses desde la firma del presente convenio. **CUARTO: (Obligaciones de las partes).**- La FJR se obliga a: I. realizar, a través de los grupos especializados del IIE de la Facultad de Ingeniería las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM. II. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio tanto durante la ejecución como a su término. III. Designar como responsable al Prof. Adj. Leonardo Steinfeld y como co-responsable al Prof. Dr. Ing. Fernando Silveira, quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. La IdeM se obliga a: I. brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado, en particular lo referido a información técnica de luminarias a utilizar con el prototipo desarrollado. II. Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. III. Designar como responsable técnico al ingeniero Pablo Chavarría quien estará a cargo de la ejecución y seguimiento del proyecto. IV. Participar por intermedio de su personal representante en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. V. Poner a disposición del equipo del IIE al menos 3 (tres) ejemplares de luminarias para utilizar durante el desarrollo y prueba del prototipo. **QUINTO: (Plazo y Vigencia).**- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega del primer desembolso. **SEXTO: (Monto y Administración).**- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la FJR en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos N° 1561059-00002, sucursal 201, la suma total de \$ 1.950.000 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta mil), de acuerdo al siguiente cronograma: una primera

transferencia de \$ 975.000 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco mil) a la firma del presente convenio. Una segunda transferencia de \$ 675.000 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco mil) antes del fin del mes 8 contra la entrega de los informes de las actividades de la cláusula tercera, realizadas hasta dicho mes, incluyendo el diseño del controlador. Una tercer transferencia de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) al fin del mes 12 (fin del proyecto) contra entrega del informe final y al menos de 3 (tres) unidades integradas en luminarias que haya provisto la IdeM para demostrar la funcionalidad básica del sistema. 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 5) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a ello, la FJR devengará del monto indicado un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **SÉPTIMO: (Acuerdos complementarios)**.- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **OCTAVO: (Interlocutores)**.- Se considerarán como únicas personas interlocutoras válidas en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, una persona representante designada por cada parte cuya designación será fehacientemente comunicada. Dichas personas representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio. **NOVENO: (Información)**.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad. Confidencialidad: los resultados

obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los/as autores/as e instituciones participantes en el presente convenio. Propiedad Intelectual: en caso que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/III/94 y sus modificativas. Derechos de uso: la FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO: (Incumplimiento y Rescisión).**- Se acuerda que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas dará derecho a la parte cumplidora a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente el contrato. Si el cumplimiento es aún posible, la parte cumplidora notificará el incumplimiento a la otra parte y su voluntad de extinguir el acuerdo si no cumple en el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se haya subsanado, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el acuerdo. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto que la IdeM reclame el

incumplimiento podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DECIMOPRIMERO: (Mora automática).- Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: (Notificaciones).- Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

DECIMOTERCERO: (Firmas).- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 975.000,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco mil) con cargo a la Actividad 304000501, Derivado 552000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General para la

intervención del gasto.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: la necesidad de que se concrete la transferencia de fondos entre cuentas extrapresupuestales vinculadas a programas de mejoramiento barrial;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) es necesario realizar la transferencia de fondos de la cuenta del Programa de Renovación Urbana La Unión- Villa Española N° 304000152, abierta para el cumplimiento del literal b) de la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Fondos de Mejora y Mantenimiento de Stock Habitacional, a la cuenta N° 304000174 para cumplir con lo estipulado en el literal i) de la cláusula cuarta del mencionado convenio, el cual dice que "La Idem, podrá adelantar con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA-PMB no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio."; b) para ello se solicitó realizar una imputación SEFI por \$1.622.302, en la actividad extrapresupuestal 304000152; c) el trámite culminará con la emisión de una orden de pago en "cero" reintegrando ese importe en la actividad extrapresupuestal 304000174; d) el monto total a transferir es de \$ 1.622.302 correspondiente a los préstamos otorgados en el 3er. llamado del Préstamo para Mejoramiento de Stock Habitacional;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la cuenta extrapresupuestal N° 304000152 del Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española fue abierta en el marco del convenio con el Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (PMB-MVOTMA); b) en el citado convenio el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se compromete a realizar transferencias por un monto total de U\$S 1.200.000 con el objetivo de realizar préstamos para la

mejora habitacional de los barrios La Unión –Villa Española; c) dado el retraso de la segunda partida y con el objetivo de continuar con el otorgamiento de los préstamos del Programa, se dieron préstamos desde la cuenta extrapresupuestal N° 304000174; d) por tal motivo, se deberá devolver desde la cuenta N° 304000152 a la cuenta N° 304000174, el valor total de \$ 1.622.302,00;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la transferencia de \$ 1.622.302,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintidós mil trescientos dos) de la cuenta extrapresupuestal N° 304000152 a la cuenta N° 304000174 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- R E T I R A D A

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 3233/19 del 08/07/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Prado y Fotogalería.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CUIDADO DE PREDIO

o.- Resolución N° 3235/19 del 08/07/2019

Se concede con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.936 ubicado con frente a la calle Besares Nos. 3612/22, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.CIUM 2017 para la construcción de viviendas.

N° de expediente: 2018-7425-98-000146

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

MULTAS

o.- Resolución N° 3240/19 del 08/07/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para imponer una multa de 90 U.R- a la UTE por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia en la vía pública frente al N° 1269 de la calle Convención.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000372

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3241/19 del 08/07/2019

Se aplica una multa de 60 U.R. a SIE URUGUAY S.A. por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia en una intervención frente al N° 1643 de la calle Paraguay.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000464

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 3244/19 del 08/07/2019

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta de vehículos y servicio de mecánica ligera, ubicado en el predio empadronado con el N° 5.128, sito con frentes a las calles Cerro Largo N° 907, Convención N° 1610 y Galicia N° 908.-

N° de expediente: 2018-4112-98-000724

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2019-4142-98-000088

R E T I R A D A

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Prado y
Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que la División
Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio
con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se
ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220000 por la suma de \$
4.384.604,00;

3º) que el convenio marco
que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y
su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División
Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección
General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su
aprobación;

2º) que a los efectos de la
firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en
el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de
convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el
marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y
el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil
....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en
adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número
211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdEM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdEM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a

INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 6.465.208,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que se ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 479.543,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.177.231,00 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y siete mil doscientos treinta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 126.769,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos sesenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.080.604,00 (pesos uruguayos dos millones ochenta mil seiscientos cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas

seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Prado y Fotogalería de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 3 (tres) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) nocturno/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdEM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de

trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará

que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 4.384.604,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.936 ubicado con frente a la calle Besares Nos. 3612/22;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar corresponde al lote 1 del plano de los Ing. Agrim. Cecilia Kosut y Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.043 del 20/II/17 con un área total de 721 m2 07 dm2; b) surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 75.476 y 25.902; c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.CIUM 2017 y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 429.936 ubicado con frente a la calle Besares Nos. 3612/22, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.CIUM 2017 para la construcción de viviendas.-
- 2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio F y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, RUT N° 210778720012, en la vía pública frente al N° 1269 de la calle Convención;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 15/VIII/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia, en una superficie de 3 m² en el período comprendido entre el 2 y el 15/VIII/18 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2°) que de acuerdo con lo establecido por Art. D.2241.6 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 90 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 90 U.R. (noventa unidades reajustables) la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, RUT N° 210778720012, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del

Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición en trabajos de emergencia, en una superficie de 3 m² en una intervención frente al N° 1269 de la calle Convención en el período comprendido entre el 2 y el 15/VIII/18.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1643 de la calle Paraguay;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 4/IX/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 12 m² y b) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

2°) que de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2241.6 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, con domicilio en el Bv. Gral. Artigas N° 459, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de

Infraestructura Urbana, quién remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: que Firlago S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a venta de vehículos y servicio de mecánica ligera, ubicado en el predio empadronado con el N° 5.128, sito con frentes a las calles Cerro Largo N° 907, Convención N° 1610 y Galicia N° 908;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.083 m2 sobre una superficie de terreno de 1.846 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) todas las tareas se realicen dentro del predio; b) no se permita el ingreso de unidades 0 km en cigüeñas de gran porte y c) no se invada el retiro frontal ni la vereda con vehículos;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con la conformidad del Municipio B, informa que la actividad no genera inconvenientes que cuestionen su implantación y si bien supera la escala edilicia permitida para la zona, propicia autorizar la viabilidad urbanística del local en las condiciones que se han expresado en planos y memorias;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del

establecimiento destinado a venta de vehículos y servicio de mecánica ligera, ubicado en el predio empadronado con el N° 5.128, sito con frentes a las calles Cerro Largo N° 907, Convención N° 1610 y Galicia N° 908 condicionado a que:

- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Asimismo, los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se deberán ajustar a lo declarado en el estudio (tipos y frecuencias). No se permitirá el ingreso de unidades 0 km. en vehículos tipo cigüeña de gran porte y no se deberá invadir el retiro frontal ni la vereda con vehículos estacionados;
- c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos si correspondiera, conforme al área declarada con destino a administración;
- d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- e) no se trabaje fuera de la jornada laboral diurna debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas;
- f) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar, para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa

vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

h) la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente);

i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3149/19 del 28/06/2019

Se modifica la Resolución 2809/19 de fecha 10 de junio de 2019, estableciendo que el monto a reiterar es de \$ 13:968.398,00 según SEFI No. 218273.

N° de expediente: 2018-6328-98-000027

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3159/19 del 01/07/2019

Se autoriza la asignación de una Partida Especial de \$ 3:100.000,00 sujeta a rendición de cuentas, a favor del Servicio de Compras.

N° de expediente: 2019-6305-98-000002

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3160/19 del 01/07/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2440/19 de fecha 20 de mayo de 2019, por contravenir los Arts. 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República y 33 (Procedimiento) del TOCAF.

N° de expediente: 2019-4410-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) y esta Intendencia, aprobado por la Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2809/19 de fecha 10 de junio de 2019 se reitero la totalidad del gasto emergente de la resolución mencionada en el punto anterior, el que asciende a \$ 18:624.527,00, por haber contravenido el Art. 15o. (déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) según dictamen del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) de fecha 8 de mayo de 2019;

2o.) que con fecha 18 de junio de 2019 la Contadora Delegada del TCR expresa que se debe modificar la resolución de reiteración, reiterando parcialmente el gasto, el correspondiente a la imputación No. 218273 por la suma de \$ 13:968.398,00 (pesos uruguayos trece millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente el dictado de resolución modificativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Modificar la Resolución No. 2809/19 de fecha 10 de junio de 2019, estableciendo que el monto a reiterar es de \$ 13:968.398,00 (pesos uruguayos trece millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho) correspondiente a la solicitud SEFI No. 218273, manteniendo todo lo demás en sus mismos términos.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la creación de una Partida Especial para cubrir gastos de importación por la compra de contenedores de residuos y repuestos;

RESULTANDO: 1o.) que dichos gastos de importación corresponden a la ampliación de la Licitación Pública No. 312849/1;

2o.) que a tales efectos, es necesaria la asignación de una Partida Especial de \$ 3:100.000,00 para hacer frente al gasto mencionado (ampliación Fondo No. 10170);

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 27 de junio de 2019 se realizó la solicitud SEFI No. 45305, por la suma correspondiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la asignación de una Partida Especial de \$ 3:100.000,00 (pesos uruguayos tres millones cien mil) sujeta a rendición de cuentas, a favor del Servicio de Compras, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Compras, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para intervención y contralor del gasto y libramiento

de la Partida correspondiente.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI por concepto de transferencia interna de residuos en el Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2440/19 de fecha 20 de mayo de 2019 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa por el monto de \$ 2:452.566,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis), según Solicitud de Preventiva No. 219351;

2o.) que con fecha 27 de mayo de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) informa que la observación referente al principio de ejecución se debe a que fue necesaria la continuidad de la prestación, en base a los resultados obtenidos, tanto operacionales como en el mantenimiento de activos;

2o.) que continúa informando que, con respecto al procedimiento, fue menester realizarlo de tal forma dado a que, siendo el precio conveniente para la Administración, los montos de la prestación y los tiempos disponibles para la continuidad deseada así lo disponían;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2440/19 de fecha 20 de mayo de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 3247/19 del 08/07/2019

Se autoriza el Imprevisto No. 16 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 866.511,00, básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, ajustable por las paramétricas correspondientes, más U\$S 4.431,00.

N° de expediente: 2019-6370-98-000135

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3249/19 del 08/07/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2675/19 de fecha 3 de junio de 2019, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF.

N° de expediente: 2018-4450-98-000059

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3252/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 2540/19 de fecha 27 de mayo de 2019, por la suma de \$ 2:833.827,00, a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento).

N° de expediente: 2018-4450-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 20 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas y provisión de suministros que no estaban previstos, a saber: a) Informe arqueológico en Estación de Bombeo Intermedia (EBI); b) demolición del muro en EBI; c) modificación en aberturas AL15 en Estación de Bombeo Miguelete; d) tapas PRFV en Planta de Pretratamiento y e) equipos de aire acondicionado inverter para Planta de Pretratamiento;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de \$ 866.511,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y seis mil quinientos once), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, más U\$S 4.431,00 (dólares americanos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno), sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la Unidad actuante consideran que los precios comunicados por la empresa contratista respetan los precios de mercado, debiendo ser pagados como rubro imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 16 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$866.511,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y seis mil quinientos once), básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, ajustable por las paramétricas correspondientes, más U\$S 4.431,00 (dólares americanos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno), que corresponden las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales:

- "Informe arqueológico en Estación de Bombeo Intermedia", por un monto global de \$ 46.866,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis), ajustable por la paramétrica 1;

- "Demolición de muro en Estación de Bombeo Intermedia", por un monto global de \$ 257.921,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil novecientos veintiuno), monto imponible global de \$ 46.530,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil quinientos treinta), ajustable por la paramétrica 1;

- "Modificación abertura AL15 en Estación de Bombeo Miguelete", por un monto global de \$ 45.134,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro); monto imponible global de U\$S 4.333,00 (dólares americanos cuatro mil trescientos treinta y tres), ajustable por la paramétrica 1;

- "Tapas PRFV en Planta de Pretratamiento", por un monto global de \$ 457.843,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres), ajustable por la paramétrica 1;

- "Equipos AAinverter en Planta de Pretratamiento" por un monto global de \$ 4.431,00 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno) y \$ 22.736,00 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos treinta y seis), ajustable por la paramétrica 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por la Resolución No. 2675/19 de fecha 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 220227 por la suma \$ 4:943.346,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis) para hacer frente a la prórroga mencionada;

2o.) que con fecha 12 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 220227;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto No. 26.948 de la Junta Departamental de Montevideo permite la celebración de contratos a través de procedimientos especiales cuando las características del mercado de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente;

2o.) que continúa informando que la tarea realizada por la Sociedad San Francisco de Sales es fundamental para el mantenimiento de buenas condiciones de salubridad en distintas zonas de Montevideo y constituye una primera experiencia educativa-laboral para

jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2675/19 de fecha 3 de junio de 2019, por la suma de \$ 4:943.346,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prorróga del contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 263/19 de fecha 14 de enero de 2019 se aprobó el mencionado contrato, el cual posteriormente fue prorrogado por el plazo de 3 (tres) meses, con el fin de dar continuidad a los servicios, a través de la Resolución No. 2540/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

2o.) que el Contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 2:833.827,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete) por contravenir lo dispuesto en el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), según Solicitud de Preventiva No. 220004;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de Contratos y Convenios informa que la tarea realizada por la mencionada Organización es fundamental para el mantenimiento de buenas condiciones de salubridad en distintas zonas de Montevideo, además de que constituye una primera experiencia educativa-laboral para aquellos jóvenes que se encuentran en condiciones de riesgo social;

2o.) que continúa expresando que el procedimiento realizado se encuentra amparado en el Art. 149 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 26.948, que autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través del régimen de procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la administración;

3o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2540/19 de fecha 27 de mayo de 2019, por la suma de \$ 2:833.827,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete), a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3137/19 del 27/06/2019

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial varios apartamentos a la normativa en un edificio con destino vivienda colectiva en los padrones N° 178723 y N° 178725 con frente a la Rambla Tomás Berreta N° 6725 y N° 6733, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

N° de expediente: 2019-4005-98-000014

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3163/19 del 01/07/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 60.810, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 5032 con destino al ensanche de la calle Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000106

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en los padrones N° 178723 y N° 178725 con frente a la Rambla Tomás Berreta N° 6725 y N° 6733, localizados en la sub-zona 1Ca establecida en el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Patrimonio sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta el proyecto para la construcción de edificación colectiva con destino vivienda en los Padrones N° 178.723 y N° 178.725 con frente a la Rambla Tomás Berreta localizados en la sub-zona 1Ca establecida en el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda;
- b) la propuesta se encuentra avalada en la gestión de Consulta Previa en el Expediente N° 2018-4005-98-000077. Está constituida por una edificación exenta la cual posee: subsuelo, 3 niveles destinados al uso residencial y un nivel destinado a obras de coronamiento. El proyecto, que totaliza una superficie de 4519.00 m², involucra 16 unidades de vivienda, salón de uso múltiple, parrilleros y sus respectivos locales de servicio, obras de coronamiento abierto, 34 sitios de estacionamiento vehicular y 8 sitios de estacionamiento de bicicletas;
- c) la propuesta involucra los siguientes apartamientos normativos:
 - 1) mayor número de unidades – Número máximo de unidades reglamentario: 1 unidad cada 300m² (11 unidades) – Número de unidades propuesto: 16 unidades (exceso 45.45 %) – Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto;
 - 2) mayor altura de la edificación – Altura máxima reglamentaria: 9.00m (3 plantas excluidos subsuelos y semisubsuelos) – Altura máxima propuesta: 10.50m (3 plantas excluido subsuelo) – Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV

del Digesto;

3) construcciones sobre la altura máxima reglamentaria – Obras de coronamiento cerrado reglamentaria: 0% – Obras de coronamiento cerrado propuestas: salón de uso múltiple, tisanerías y baños que poseen una superficie de 141.40 m² (4.20%), alcanzan el nivel altimétrico de +14.80m y se ubican a una distancia menor a la mitad de su altura respecto al borde posterior de la construcción (distancia reglamentaria al borde de la edificación: 1.80m, distancia propuesta al borde de la edificación: 1.62m) – Art. D.223.272.40.3 del Volumen IV del Digesto;

4) mayor Factor de Ocupación del Suelo – Factor de Ocupación del Suelo máximo reglamentario: 25% – Factor de Ocupación del Suelo propuesto: 25.6% – Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto;

5) mayor Factor de Ocupación del Suelo en planta 2 (tercer nivel) – Factor de Ocupación del Suelo máximo reglamentario en planta 2 (tercer nivel): 10% – Factor de Ocupación del Suelo propuesto en la planta 2 (tercer nivel): 25.6%, Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto;

6) ocupación de retiro frontal – Ocupación de retiro frontal reglamentaria: 0 % – Ocupación de retiro frontal propuesta: 6.80% en subsuelo, 4.70 % en planta baja, 6.10 % en plantas de niveles 1 y 2 – Arts. D.223.272.39.1, D.223.272.40.4 y D.223.127 del Volumen IV del Digesto;

7) ocupación de retiros laterales – Ocupación de retiro lateral reglamentaria: 0% – Ocupación de retiro lateral Este propuesta con destinos principales (0.30%) y ocupación de retiro lateral Oeste propuesta con subestación (2.40%) – Art. D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

8) ocupación de retiros laterales con terrazas – Ocupación de retiros laterales reglamentaria con terrazas de profundidad: 1.50m – Ocupación de retiros laterales propuesta con terrazas de profundidad: 2.00m (exceso 33.33%) – Art. D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

9) mayor altura de construcción en retiro posterior – Altura máxima reglamentaria de construcción en retiro posterior: 3.00m para cubierta horizontal – Altura propuesta de pérgola en retiro posterior: 3.55m (exceso 18.33%) – Art. D.223.272.40.6 del Volumen IV del Digesto;

10) menor porcentaje de permeabilidad del cerco frontal – Porcentaje de permeabilidad del cerco frontal reglamentario: 70% – Porcentaje de permeabilidad del cerco frontal propuesto: 0% – Art. D.223.272.40.4 del Volumen IV del Digesto;

11) menor superficie de suelo permeable del área libre de construcciones – Superficie de suelo permeable del área libre de construcciones reglamentario: 70% – Superficie de suelo permeable del área libre de construcciones propuesto: 46% – Art. D.223.272.39.1 del Volumen IV del Digesto;

d) al superarse los parámetros reglamentarios del número de unidades de vivienda, del Factor de Ocupación del Suelo en los distintos niveles, de la existencia de obras de coronamiento cerrado, de la ocupación de retiros frontal y laterales afectando elementos urbanos sustanciales del Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo correspondería la aplicación de los Art. D.223.8, Literal B) y Art. D.223.40 por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 7 de junio de 2019 informa que:

a) se trata de la construcción de un edificio de conformación exenta con destino vivienda colectiva con 16 unidades de vivienda y 40 sitios de estacionamiento en subsuelo, planta baja y dos niveles superiores;

b) se solicitan los siguientes apartamientos normativos:

Apartamientos que no constituyen modificaciones sustanciales del Plan:

_ superar la altura permitida de 9 metros, alcanzando 10,50 metros, pero no el número de plantas asociada a dicha altura (3 pisos), que podría autorizarse en el marco de lo establecido en el Art. D.223.159 del Tomo IV del Digesto;

_ el cerco frontal no alcanza el porcentaje del 70 % de calado mínimo. Se propone su ejecución en aluminio y vidrio, por lo que será totalmente transparente manteniendo la permeabilidad visual;

_ exceder en un 0,6 % el Factor de Ocupación del Suelo en planta 2 (tercer nivel). El FOS máximo reglamentario es del 25 % según el Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto. Se propone alcanzar el 25.6 %

del FOS en planta 2 (tercer nivel);

_ ocupar el 6,8 % del retiro frontal en subsuelo con destino garaje;

_ el déficit del 24 % del área permeable respecto al mínimo del 70 %, alcanzando el 46 %;

_ superar en 0,55 metros la altura máxima permitida de la pérgola en retiro posterior, alcanzando los 3,55 metros;

_ ocupar el retiro lateral este en 0,3 % de su área y el retiro lateral oeste en 2,4 % de su área con una subestación;

_ exceder la profundidad de las terrazas en ambos retiros laterales en 0,50 metros, alcanzando los 2 metros;

Apartamentos que implican una Modificación Cualificada del Plan:

_ ocupar el retiro frontal en 4.7 % en planta baja y 6.1 % en plantas altas;

_ superar en 5 (cinco) unidades el máximo permitido en relación a la superficie del predio, totalizando 16 (dieciséis unidades);

_ superar el porcentaje máximo del 10 % del área edificable en el tercer nivel en un 15,6 %, alcanzando el 25,6 %;

_ la construcción de obras de coronamiento cerrado (salón de uso múltiple, tisanerías y baños) por encima de la altura máxima reglamentaria;

b) considerando que el proyecto se ubica en un borde del tejido urbano residencial con frente a la Rambla, la que se destaca por su carácter de estructurador vial y que los apartamentos normativos planteados no alterarían las condiciones ambientales del entorno inmediato, resuelve viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbano patrimonial y promueve la autorización de la presente gestión en carácter de Modificación Cualificada, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiéndole el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 29 de diciembre 2016 informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden lo dispuesto en la normativa en el edificio proyectado, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 77.320.000 (pesos uruguayos setenta y siete

millones trescientos veinte mil);

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario de los citados padrones en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos a la normativa que a continuación se detallan:

- a) no alcanzar el porcentaje del 70 % de calado mínimo del cerco frontal;
- b) exceder en un 0,6 % el Factor de Ocupación del Suelo;
- c) ocupar el 6,8 % del retiro frontal en subsuelo con destino garaje;
- d) el déficit del 24 % del área permeable respecto al mínimo del 70 %, alcanzando el 46 %;
- e) superar en 0,55 metros la altura máxima permitida de la pérgola en retiro posterior, alcanzando los 3,55 metros;
- f) ocupar el retiro lateral este en 0,3 % de su área y el retiro lateral oeste en 2,4 % de su área con una subestación;
- g) exceder la profundidad de las terrazas en ambos retiros laterales en 0,50 metros, alcanzando los 2 metros;
- h) ocupar el retiro frontal en 4.7 % en planta baja y 6.1 % en plantas altas;
- i) superar en 5 (cinco) unidades el máximo permitido en relación a la

superficie del predio, totalizando 16 (dieciséis) unidades;

j) superar el porcentaje máximo del 10 % del área edificable en el tercer nivel en un 15,6 %, alcanzando el 25,6 %;

k) la construcción de obras de coronamiento cerrado (salón de uso múltiple, tisanerías y baños) por encima de la altura máxima reglamentaria;

todos ellos en la construcción de un edificio de conformación exenta, con destino vivienda colectiva en los padrones N° 178723 y N° 178725 con frente a la Rambla Tomás Berreta N° 6725 y N° 6733 respectivamente, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 77.320.000 (pesos uruguayos setenta y siete millones trescientos veinte mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 7.732.000 (pesos uruguayos siete millones setecientos treinta y dos mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente Lámina A-02, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, A-10, A-11, A-12, A-14, P-01, P-02, P-03, Relevamiento Planialtimétrico (1 de 3), Relevamiento Planialtimétrico (2 de 3), Relevamiento Planialtimétrico (3 de 3) y Láminas A-01, A-03, A-04, A-13, A-15, A-16, incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 60810, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 5032 con destino al ensanche de la calle Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 36.531 de fecha 23 de noviembre de 2017 y Resolución N° 5503/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el inmueble se encuentra en régimen de propiedad horizontal;
- b) el área afectada es de 12,93 m², relativa a los bienes comunes Ochava Ñ, Jardín A (Parte A) y muros correspondientes del Plano de Mensura, Expropiación Parcial y Modificación de Propiedad Horizontal de los ingenieros agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.858 el día 2 de Abril de 2019;
- c) el área total del padrón es de 914,94 m²;
- d) el predio se ubica en la esquina de la calle Cochabamba y Camino Maldonado;
- e) en la zona coexiste el uso residencial unifamiliar y de complejos de viviendas, con algunos emprendimientos industriales, logísticos y comerciales;
- f) tiene buena conectividad con el resto de la ciudad dado que existe un gran número de líneas de transporte colectivo por Camino Maldonado;
- g) el predio cuenta con todos los servicios públicos básicos (saneamiento, red de UTE y OSE), con servicios de educación y salud y con comercios de escala pequeña y mediana que abastecen al entorno;
- h) en el área afectada por el ensanche hay un cerco perimetral con murete de

mampostería revestido y rejas de cerramiento;

i) se afecta también un foco de luz que sirve a los efectos de iluminar un cartel publicitario (en la Unidad 001 funciona una farmacia) y un nicho que sirve de protección para el foco;

j) el costo del traslado del foco, junto a la construcción del nuevo nicho y el costo correspondiente a la modificación del reglamento de copropiedad que se deberá realizar, se incluyen en la indemnización;

k) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 60810 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo del artículo N° 29 de la Ley N° 3958, asciende a la suma de:

1) Unidad 001: U.I. 65.601,61 (unidades indexadas sesenta y cinco mil seiscientas una con 61/100);

2) Unidad 002: U.I. 15.668,78 (unidades indexadas quince mil seiscientas sesenta y ocho con 78/100);

3) Unidad 003: U.I. 15.668,78 (unidades indexadas quince mil seiscientas sesenta y ocho con 78/100);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la expropiación del padrón N° 60810 para el ensanche de la calle Cochabamba, C.C.Z. N° 9, Municipio F, será cubierta con fondos del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 60810, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 5032, correspondiente a los bienes comunes Ochava Ñ, Jardín A (Parte A) y muros, que consta de una superficie de 12,93 m² de acuerdo al plano de mensura de los ingenieros agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.858 el día 2 de Abril de 2019, con destino al ensanche de la calle Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1) Unidad 001: U.I. 65.601,61 (unidades indexadas sesenta y cinco mil seiscientos una con 61/100);
 - 2) Unidad 002: U.I. 15.668,78 (unidades indexadas quince mil seiscientos sesenta y ocho con 78/100);
 - 3) Unidad 003: U.I. 15.668,78 (unidades indexadas quince mil seiscientos sesenta y ocho con 78/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase por su orden a la Contaduría General para la imputación del gasto, al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 3253/19 del 08/07/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Camino Perla en el tramo comprendido entre la Avenida José Belloni y la Avenida Don Pedro de Mendoza, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D, expresado en el plano N° 21039 del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2019-6410-98-000403

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3261/19 del 08/07/2019

Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público parte del padrón N° 45978, que consta de una superficie aproximada de 4100 m2, que cubre el tramo del Camino Pororó que transcurre entre el Camino Colman y la calle El Chajá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

N° de expediente: 2017-1133-98-000036

Pasa a: ESCRIBANIA

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 3263/19 del 08/07/2019

Modificar la Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017, incorporando varios padrones al ámbito del Programa de Actuación Integrada en el sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3, Melilla Este, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6409-98-000032

Pasa a: UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 3264/19 del 08/07/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial, apartamientos a la normativa en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina N° 55705, con destino residencial, ubicado con frente a las calles Fernando Otorgués N° 1298 y Venancio Benavidez N° 3293/3299, dentro de los límites del C.C.Z.16, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6441-98-000234

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Anteproyecto de Modificación de las Alineaciones para el Camino Perla en el tramo comprendido entre la Avenida José Belloni y la Avenida Pedro de Mendoza", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por expediente 2018-6410-98-006430 se tramita la Solicitud de Información "I"1 para el padrón N° 92475, ubicado en la esquina de la Av. José Belloni y Camino Perla;

2º) que la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que:

a) las alineaciones vigentes para el padrón de referencia están determinadas por el "Plano Proyecto de Alineaciones en la zona limitada por la Av. de las Instrucciones y los Caminos Cuchilla Grande y la Calera", aprobado por expediente N° 30887, el 29 de julio de 1958. En este proyecto el Camino Perla tiene un ancho de 17 metros;

b) se encontraron diferencias en cuanto al ancho del Camino Perla: el Plano de Mensura del mismo predio levantado por el Agrimensor Ariel Barceló, registrado en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 62564 en fecha 17 de octubre 1969 no coincide con el ancho del camino de acuerdo al plano del padrón N° 92475, levantado por el Ing. Agrim. Alberto Darré, registrado en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 1635 en fecha 15 de octubre de 1982;

3º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que, visto los presentes obrados, los antecedentes manejados y la situación territorial del Camino Perla, que conecta Avenida Don Pedro de Mendoza con Avenida Belloni atravesando Suelo Productivo, se considera adecuada la propuesta de afectación de ensanche a 17 metros del referido camino;

4º) que la Unidad de Proyectos y Estudios de Saneamiento comparte la propuesta de modificación de alineaciones para el Camino Perla en el tramo comprendido entre la Avenida José Belloni y la Avenida Pedro de Mendoza;

5º) que la Unidad de Planificación de la Movilidad informa que considera adecuada la modificación propuesta;

6º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) tomando en consideración lo expuesto, se plantea un Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Camino Perla, en el tramo comprendido entre la Av. José Belloni y la Av. Don Pedro de Mendoza;

b) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim Eduardo Infanzozzi de setiembre de 1974, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de setiembre de 1974 con el N° 75873;

- el Plano de Mensura del Agrim. Raul Moltedo de mayo de 1940, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 03 de mayo de 1940 con el N° 3795;

- el Plano de Mensura del Agrim. Jorge Manzanedo de setiembre de 1951, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 02 de octubre de 1951 con el N° 24547;

- el Plano de Mensura del Agrim. Julio Baumgartner de mayo de 1949, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de mayo de 1949 con el N° 20985;

- el Plano de Mensura del Agrim. Hipólito Zas Recarey, de enero de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07 de enero de 1960 con el N° 39096;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Guillermo Mullin de setiembre de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de octubre de 2005 con el N° 38712;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Felix Logaldo de febrero de 1936, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de febrero de 1936 con el

N° 133;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Alberto Darré de octubre de 1982, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de octubre de 1982 con el N° 1635;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hector R. Damasco de abril de 1958, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de octubre de 1959 con el N° 38744;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hector R. Damasco de agosto de 1961, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de agosto de 1961 con el N° 41526;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ariel M. Barceló de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de octubre de 1969 con el N° 62564;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica el Plano Proyecto de Alineaciones en la zona limitada por la Av. de las Instrucciones y los Caminos Cuchilla Grande y la Calera, aprobado por expediente N° 30887 el 29 de julio de 1958;

d) se recomienda aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Camino Perla en el tramo comprendido entre la Avenida José Belloni y la Avenida Don Pedro de Mendoza, expresado en el Plano 21039, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D, expresado en el plano N° 21039;

7º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Camino Perla en el tramo comprendido entre la Avenida José Belloni y la Avenida Don Pedro de Mendoza, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10,

Municipio D, expresado en el plano N° 21039 del Servicio de Regulación Territorial.-

- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 19 de agosto de 2019.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 10; a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público parte del padrón N° 45978, en el tramo del Camino Pororó que transcurre entre el Camino Colman y la calle El Chajá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Municipio G informa que:

- a) se constató que en el padrón N° 45978 (sector del Camino Carlos A López y Camino Pororó) se están talando todos los árboles allí existentes y que hay riesgo de que existan ocupaciones precarias;
- b) el mencionado padrón aparece en los planos en dos lugares, separados solamente por el Camino Pororó;
- c) el predio sería propiedad del MSP;
- d) en un sector por el Camino Carlos A López se instaló la cárcel de mujeres;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa lo siguiente:

- a) según información suministrada por la U.A.G.A. y el Sector Proyecto de Alineaciones, no hay proyecto de alineación para el Camino Pororó en el tramo donde se encuentra ubicado el padrón de marras;
- b) según Plano de Mensura del Agrim. Jorge Aizpun, de parte del padrón N° 45978, inscripto en Catastro con el N° 14744 el día 21 de setiembre de 1989, se generaron fracciones donde el área correspondiente a ese camino queda por fuera de la mensura;
- c) según el Plano de Mensura - Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos Curbelo, inscripto en Catastro con el N° 47498 el día 19 de marzo de 2015, se generaron lotes frente al camino;
- d) sería posible regularizar esta situación mediante la aplicación del Art. 35 de la ley 3958;

3º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que el área de Camino Pororó del padrón N° 45978, entre Camino Carlos A López y Camino Colman, propiedad del Estado, se podría regularizar mediante la aplicación del Art. 35 de la ley N° 3958 y que se encuentra libre de obstáculos y pavimentada;

4º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) la totalidad del padrón N° 45978 es de propiedad del Ministerio de Salud Pública y que el Camino Pororó integra la titulación;

b) el tramo del camino se encuentra librado al uso público y pavimentado, por lo cual podría ser declarado incorporado al dominio público departamental en el marco de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 3958;

c) habiendo sido notificado el MSP, por nota enviada a través de la Secretaría General con fecha 22 de junio de 2018 y sin haber recibido nota en contrario, puede considerarse que existe consentimiento tácito de ese organismo a la declaración de incorporación del Camino Pororó al dominio público departamental;

d) correspondería dictar resolución declarando incorporado al dominio público departamental el tramo del Camino Pororó que transcurre entre el Camino Colman y la calle El Chajá, de parte del padrón N° 45978 de aproximadamente 4.100 m2, al amparo de lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público parte del padrón N° 45978, que consta de una superficie aproximada de 4.100 m2, que cubre el tramo del Camino Pororó que transcurre entre el Camino Colman y la calle El Chajá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z.N° 12, Municipio G, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del Programa de Actuación Integrada (PAI) ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017 se autorizó el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3, Parque de Actividades del Oeste, definido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

2°) que las Unidades Plan de Ordenamiento y Gestión Territorial estiman conveniente que la propuesta de estructuración abarque un ámbito mayor que el comprendido en la conformación inicial;

3°) que la propuesta presentada por los promotores aborda y despliega aspectos de ordenamiento y desarrollo territorial con carácter estructural y específico así como análisis del área de influencia y estudio del entorno para un sector más amplio que el promovido originalmente y sobre esa base se han realizado los avances en interacción con las dependencias de la Administración intervinientes;

4°) que la Unidad Gestión Territorial informa que debería modificarse la Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017, incorporando al conjunto de predios que conforman el ámbito de actuación a los padrones N° 43.895, 43.898, 58795, 58899, 58.977, 58989, 96.590, 150.863, 150.864, 150.865, 150.866, 404.759, 422.410 y 422.487;

5°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017, incorporando al ámbito del Programa de Actuación Integrada en el sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 los predios empadronados con los números 43895, 43898, 58795, 58899, 58977, 58989, 96590, 150863, 150864, 150865, 150866, 404759, 422410 y 422487.-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental y Movilidad; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 12; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad Gestión Territorial.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la autorización, desde el punto de vista patrimonial de varios apartamentos a la normativa, en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina N° 55705, con destino residencial, ubicado con frente a las calles Fernando Otorgués N° 1298 y Venancio Benavidez N° 3293/3299, dentro de los límites del C.C.Z.16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa lo siguiente:

- a) se presenta una Fase A correspondiente a una intervención en edificación, en el padrón indicado (actualmente deshabitada, destino anterior vivienda, carnicería, depósito) en busca de incorporar nuevas unidades de vivienda;
- b) el padrón se encuentra categorizado con grado 1 en el Inventario Patrimonial, no se localiza en tramo protegido por lo que rige Regulación de Zona;
- c) cuenta con un área de 340,71m² y una geometría particular con frentes de 8,64 metros sobre la calle Fernando Otorgués y 34,47 metros sobre la calle Venancio Benavidez (predio esquina). En este frente, sobre la medianera, el predio se extiende sobre el fondo hasta 17,2 metros;
- d) la propuesta conserva la volumetría existente, generando un entrepiso. En este sector se insertan 4 dúplex;
- e) se incorpora un monoambiente y una unidad de un dormitorio. La ampliación se retira del frente de fachada una dimensión de 1,7 metros. La situación aumenta la ocupación del retiro frontal;
- f) respecto a la imagen urbana, la intervención modifica totalmente la fachada existente, se basa en la preexistencia, tomando las ocupaciones de retiro preexistentes como un elemento a conservar;
- g) la conformación de fachada se ha modificado, continuando líneas existentes, adaptando la situación a la nueva conformación de unidades de vivienda,

generando una solución adecuada;

h) por todo lo anteriormente expresado, desde un punto de vista urbano patrimonial la propuesta podría admitirse;

2º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa lo siguiente:

a) se presenta solicitud para el reciclaje y ampliación de las construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N° 55705, donde el destino propuesto es residencial y de la intervención resultan 8 unidades de vivienda;

b) la propuesta no se ajusta a la reglamentación por exceder el FOS y ocupar el retiro frontal con obra nueva en dos niveles y obra nueva sobre volumen existente;

c) el predio en esquina, está afectado por retiro frontal de 4 metros con acordamiento por ambos frentes, retiro lateral de 5 metros por el lado mayor, FOS de 60%, FOSV de 30% y altura máxima de 9 metros;

d) el origen del predio, con sus actuales características de superficie (340,71 m² y deslindes), es del año 1927;

e) se proponen dos volúmenes separados por un espacio abierto, en el volumen de la esquina se reciclan las construcciones existentes que se amplían sobre el nivel de azotea, en el otro, ubicado junto a la medianera suroeste, se sustituyen construcciones existentes de dos niveles por un nuevo volumen también de dos niveles, conservándose tanto el muro de fachada como el muro divisorio;

f) el volumen en la esquina se declara del año 1936, estas construcciones se reciclan obteniendo 4 unidades dúplex que ocupan el retiro frontal. Como se trata de construcciones anteriores al año 1947, la propuesta se encuentra amparada dentro de lo previsto en el Art. D.223.137 del Volumen IV del Digesto;

g) sobre el volumen existente se propone una ampliación ocupando parcialmente el retiro frontal por ambas calles, la superficie del retiro ocupada en este nivel es de 36,23 m². Estas construcciones están retiradas 2,18 metros respecto al límite con la calle Fernando Otorgués y 1,70 metros respecto al límite con la calle Venancio Benavidez;

h) teniendo en cuenta que el retiro frontal por la calle Venancio Benavidez no

deja al terreno en condiciones de aprovechamiento razonable, al quedar una de sus dimensiones reducida a 4,84 metros, podría aplicarse lo establecido en el Art. D.223.141 del Volumen IV del Digesto;

i) de acuerdo a lo dispuesto en el Art.D.223.142 del Volumen IV del Digesto, se podría admitir como alineación de excepción que las nuevas construcciones (sobre el volumen existente) avancen por la calle Venancio Benavidez hasta una distancia de 1,70 metros respecto al límite frontal del predio y extenderse desde la prolongación de la línea de retiro frontal por calle Fernando Otorgués hasta 14,45 metros del eje divisorio con el padrón N° 55704, la altura de las construcciones en este sector no podrán superar los 8,75 metros;

El nuevo volumen que se ubica junto a la divisoria con el padrón N° 55704 no cumple con la reglamentación vigente al ocupar el retiro frontal en dos niveles. La superficie del retiro frontal ocupada es de 24,56 m², representando el 23,36 % de ese retiro. Este volumen sustituye construcciones existentes al borde del límite frontal del predio y altura similar, que son del año 1940, del que se conservan únicamente la fachada que se modifica y el muro divisorio o medianera con el padrón lindero mencionado. Esta nueva construcción, sumada a las construcciones existentes en retiro frontal que se mantienen totalizan una superficie ocupada de 124 m², equivalente al 79,5 % del retiro frontal;

j) el predio actualmente está afectado por retiro lateral de 5 metros, ocupando el nuevo volumen una superficie de 45,3 m² de este retiro y en dos niveles, no obstante esta ocupación es admisible al estar amparada por lo establecido en el punto b) del Art. D.223.155.4 del Volumen IV, al resultar que el área libre de retiros es 119 m², siendo menor al área máxima edificable admitida por el FOS correspondiente al predio, que en la presente situación es 204,6 m²;

k) la cuadra a la cual pertenece el padrón presenta una situación heterogénea respecto a la alineación frontal de las construcciones, reflejo del cambio normativo que incorpora el retiro frontal en el año 1947. De los 8 padrones con frente a la calle Venancio Benavidez, uno ocupa todo el retiro frontal, 3 ocupan parte de éste y 3 no lo ocupan. El predio lindero padrón N° 55704, ocupa parte del retiro pero deja libre de construcciones el sector junto a la divisoria con el predio de referencia;

l) respecto al padrón de estudio, la profundidad de 8,64 metros respecto a la calle Venancio Benavidez no permite un aprovechamiento razonable ya que el retiro frontal vigente reduce una de sus dimensiones lineales a 4,64 metros;

m) considerando la situación urbana como la particular del predio y conforme a lo establecido en los Artículos D.223.141 y D.223.142 del Volumen IV del Digesto, se concede para el predio de referencia una línea especial de retiro frontal sobre la calle Venancio Benavidez, que permite construcciones sobre el nivel superior del volumen existente (con una altura de +5,60 metros) y hasta la altura máxima reglamentaria de 9,00 metros. Estas construcciones podrán avanzar hasta una distancia de 1,70 metros respecto a la alineación de la calle Venancio Benavidez y extenderse desde la línea de retiro frontal por la calle Fernando Otorgués hasta 14,15 metros del eje divisorio con el padrón N° 55704;

n) teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo D.223.142, la línea especial de retiro que se concede no se extiende a todo el frente del predio por la calle Venancio Benavidez y guarda una distancia respecto al padrón lindero N° 55704 mayor a la dimensión del retiro vigente. Con la línea especial de retiro concedida la propuesta no se ajusta a reglamentación por ocupar el retiro frontal por la calle Venancio Benavidez con construcciones nuevas de dos niveles y el retiro frontal por la calle Fernando Otorgués con construcciones de un nivel sobre la volumetría existente;

ñ) la ocupación del retiro frontal en dos niveles por la calle Venancio Benavidez y en un nivel sobre la volumetría existente por la calle Fernando Otorgués configuraría una modificación cualificada de la norma por suponer un incremento de aprovechamiento, como está dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B) y Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa y la categoría mediana del edificio proyectado, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 3.460.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta mil);

4º) que la Comisión

Permanente del Plan Montevideo informa lo siguiente:

- a) se presenta solicitud de reciclaje y ampliación de construcciones existentes en el padrón N° 55705, con destino residencial, resultando de esa intervención la generación de 8 unidades de vivienda;
- b) se plantea una ampliación sobre el volumen existente y una nueva construcción en dos niveles que avanza sobre el retiro frontal vigente de la calle Venancio Benavidez, así como en un nivel por encima de la construcción existente por la calle Fernando Otorgués;
- c) la propuesta además supera el FOS reglamentario en 5 %;
- d) en lo que refiere a estacionamientos, se ajusta a la reglamentación vigente ya que las obras a realizar están amparadas en lo establecido en el Art. D.4496 del Volumen XV del Digesto, por lo que están eximidas de generar estacionamientos, no obstante lo cual la propuesta incluye 2 sitios;
- e) se resuelve promover la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan según lo dispuesto en los Art.D.223.8 lit.b) y Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo según lo establecido en la Resolución 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, el pago del precio compensatorio del 10 % del monto de mayor aprovechamiento estimado por el Servicio de Catastro y Avalúo y aceptado por los propietarios del inmueble;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, aceptando el monto tasado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B), D.223.40, D.223.137, D.223.141, D.223.142, D.223.155.4 y D.223.272.43 al 67 del Volumen IV del Digesto y Art. D.4496 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución

solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos a la normativa:

a) la ocupación del retiro frontal por la calle Venancio Benavidez con construcciones nuevas de dos niveles y del retiro frontal por la calle Fernando Otorgués con construcciones de un nivel sobre la volumetría existente;

b) la superación del FOS reglamentario en un 5 %, alcanzando el 65 %; todo ello en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina N° 55705, con destino residencial, ubicado con frente a las calles Fernando Otorgués N° 1298 y Venancio Benavidez N° 3293/3299, dentro de los límites del C.C.Z.16, Municipio C.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3.460.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 346.000 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como FASE A, láminas 1, 2 y 3 incorporados a fs 18, 19 y 21 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones

tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2019-6400-98-000060

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 8
DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3138/19 del 27/06/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 3:628.136,16 a favor de la empresa R y K INGENIEROS S.R.L. correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras de emergencia en la calle Berinduague entre Fraternidad y José Castro.

N° de expediente: 2019-4510-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3139/19 del 27/06/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 5:885.200,00 a favor de la empresa STILER S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones.

N° de expediente: 2019-4510-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3140/19 del 27/06/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:410.238,20 a favor de la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena.

N° de expediente: 2019-4510-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras de emergencia en la calle Berinduague entre Fraternidad y José Castro;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2825/19 de 10 de junio de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 3:628.136,16 (pesos uruguayos tres millones seiscientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/100) impuestos incluidos;

2o.) que con fecha 14 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 3:628.136,16 (pesos uruguayos tres millones seiscientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/100) a favor de la empresa R y K INGENIEROS S.R.L. correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras

de emergencia en la calle Berinduague entre Fraternidad y José Castro.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2826/19 de 10 de junio de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa STILER S.A., por la suma total de \$ 5:885.200,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos) impuestos incluidos;

2o.) que con fecha 14 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 5:885.200,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos) a favor de la empresa STILER S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2827/19 de 10 de junio de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 4:410.238,20 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con 20/100) impuestos incluidos;

2o.) que con fecha 14 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:410.238,20 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con 20/100) a favor de la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No.

363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 3273/19 del 08/07/2019

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), la Licitación Pública 327197/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 7 (Parque Rodó), adjudicada a la empresa RIAL S.A., por un monto total de \$ 17:585.568,00 imprevistos e impuestos incluidos.

N° de expediente: 2017-3430-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 3274/19 del 08/07/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 26:063.135,69 a favor de la empresa GIBEROL S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2- CCZ 12, 13, 15, 17 y 18.

N° de expediente: 2018-6321-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 327197/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 7 (Parque Rodó);

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 3822/17 de 28 de agosto de 2017 a la empresa RIAL S.A., por un monto total de \$ 17:585.568,00 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) imprevistos e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la referida ampliación;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública 327197/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 7 (Parque Rodó), adjudicada a la empresa RIAL S.A., por un monto total de \$ 17:585.568,00 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) imprevistos e impuestos incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública 327197/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2-CCZ 12, 13, 15 , 17 y 18;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1118/19 de 25 de febrero de 2019 se dispuso la adjudicación a la empresa GIBEROL S.A., por la suma total de \$ 26:063.135,69 (pesos uruguayos veintiséis millones sesenta y tres mil ciento treinta y cinco con 69/100) impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 1269/19 de 22 de mayo de 2019, el Tribunal de Cuentas de la República expresa que se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente, por lo que se observa por contravenir lo establecido en el Art. 15 (imputación al déficit) del TOCAF;

3o.) que asimismo expresa que previo a la evaluación de ofertas se debe determinar si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación de conformidad a lo que establece el Art. 33. 2 del Pliego Particular de Condiciones, lo cual se debió haber dejado asentado en los informes realizados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Saneamiento informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) que el dejar asentado en los informes la evaluación de las ofertas, se detalla en fojas 12 donde se

adjudica a cada oferente un porcentaje según art. 33 de los Términos de Referencia y se menciona la foja que detalla cada uno de los porcentajes;

3o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 26:063.135,69 (pesos uruguayos veintiséis millones sesenta y tres mil ciento treinta y cinco con 69/100) a favor de la empresa GIBEROL S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2-CCZ 12, 13, 15 , 17 y 18.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3279/19 del 08/07/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria María Andrea Cabrera Martínez contra la Resolución N° 5682/18 de 4/12/18, por la cual se dispuso dejar sin efecto las designaciones de la funcionaria efectuadas por las Resoluciones N° 3832/18 de 20/8/18 y N° 5249/18 de 12/11/18.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002651

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3280/19 del 08/07/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA contra la Resolución No. 1483/18 de 02/04/18, por la cual se le aplica una multa de UR 70 por el cartel publicitario instalado en infracción en el predio empadronado con el No. 65.777 ubicado en la calle Santana No. 1745 y se le otorga un plazo de diez días hábiles para su remoción.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001027

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3281/19 del 08/07/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Mireya Aida Maurizio contra la resolución de la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 12/10/18, por la cual no se hace lugar a su petición administrativa encaminada al reconocimiento de que no reviste la calidad de sujeto pasivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al inmueble padrón No. 50.544/007.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003574

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3282/19 del 08/07/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Hernán Mariño Calisto contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 24/7/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09749 de 1/7/18 (negativa a efectuarse espirometría).-

N° de expediente: 2018-0014-98-000400

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3283/19 del 08/07/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Paradisus S.R.L contra las Resoluciones Nos. 1195/18/1500, de 26/11/18 y 1315/18/1500, de 13/12/18 (nrales. 315 y 356, respectivamente) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se dispuso aplicar al propietario del vehículo matrícula SBH 9047 la multa dispuesta en el artículo 9 del Texto Ordenado SUCIVE (circular sin el tributo de Patente de Rodados al día).-

N° de expediente: 2019-1504-98-000005

Pasa a: MOVILIDAD

VARIOS

o.- Resolución N° 3284/19 del 08/07/2019

Se enajena la vivienda ubicada en la calle Juan Victorica número 4891 del Barrio Ituzaingó, padrón 75390/204 al señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS.-

N° de expediente: 2016-5420-98-000260

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3285/19 del 08/07/2019

Se enajena por título compraventa y modo tradición al señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER, la vivienda ubicada en la calle Capdehourat número 2775, Pasaje A 4572, Block B, apartamento 015, padrón 409.823/B/015 del Barrio Flor de Maroñas.-

Nº de expediente: 2017-7783-98-000006

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria María Andrea Cabrera Martínez contra la Resolución N° 5682/18 de 4/12/18, por la cual se dispuso dejar sin efecto las designaciones de la funcionaria efectuadas por las Resoluciones N° 3832/18 de 20/8/18 y N° 5249/18 de 12/11/18;

RESULTANDO: **1o.)** que por el acto administrativo impugnado se resolvió dejar sin efecto, respecto de la funcionaria de obrados, las Resoluciones N° 3832/18 de 20/8/18 y 5249/18 de 12/11/18, las que dispusieron, respectivamente, la integración de la recurrente a la lista de prelación resultante del concurso de Arquitecto/a N° 1098-P/17 y su designación para desempeñarse como Arquitecta en el Municipio F;

2o.) que la recurrente señala que el requisito de la presupuestación a su respecto fue obtenido en forma posterior -por Resolución N° 5688/18 de 4/12/18- y por lo tanto se debería tener por subsanada la omisión de tal requisito e indica que si bien la obtención de su calidad de presupuestada fue posterior a las bases del concurso, la demora en obtener tal condición es imputable a la Administración debido a que efectivizó tal presupuestación en forma tardía estando en condiciones de hacerlo antes, pues había sido habilitada en forma previa por la Junta Departamental, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que por Resolución N° 4492/17 de 9/10/17 se aprobó el llamado a concurso interno N° 1098-P/17 para cubrir cinco cargos de ingreso a la carrera 5201 – Arquitecto/a y una lista de prelación con

validez de un año, mientras que el numeral tercero de la citada disposición estableció que los funcionarios habilitados para participar en el concurso eran aquellos que revistieran la calidad de presupuestados y que cumplieran con los demás requisitos establecidos en las bases respectivas;

5o.) que la funcionaria recurrente se inscribió al concurso pese a no tener la calidad de presupuestada, ya que cumplía funciones de contrato de sobrestante, perteneciente a la carrera 3203 -ayudante tecnológico- Escalafón Especialista Profesional, Sub-Escalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, que conforme a la normativa departamental de ese momento (D.79.39, Vol. III del Digesto Departamental) quienes se desempeñaban en el referido destino no serían cargos presupuestados y tal situación no fue advertida por la Unidad de Carrera y Selección Funcional hasta el momento en que la recurrente fue designada para prestar tareas como arquitecta en el Municipio F, por lo que, advertido el error, la citada dependencia propició el dictado del acto impugnado;

6o.) que el requisito de la presupuestación se debía haber verificado al momento de la inscripción y no puede ser subsanado por su obtención posterior ya que se trata de una exigencia de orden sustancial para participar del concurso y no una cuestión meramente formal y el admitir que la funcionaria pueda subsanar el no cumplimiento del requisito apareja un quiebre en el principio de igualdad, ya que pudieron existir otros funcionarios que estando en la situación de la recurrente se abstuvieron de presentarse al proceso por no cumplir con el requisito indicado o con cualquier otro de los establecidos en las bases;

7o.) que respecto a lo sostenido por la impugnante en relación a que la Administración, estando en condiciones para ello, dilató en el tiempo su presupuestación y le aparejó un daño en su carrera funcional, ya que sería la responsable de que no revistiera tal condición al momento de la inscripción al concurso, debe expresarse que ello no resulta correcto por cuanto esta Intendencia tiene la potestad

discrecional de decidir el momento más conveniente y oportuno para presupuestar a sus funcionarios, de acuerdo al criterio de la buena administración;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria María Andrea Cabrera Martínez, CI 3.072.817-5, contra la Resolución N° 5682/18 de 4/12/18, por la cual se dispuso dejar sin efecto las designaciones de la funcionaria efectuadas por las Resoluciones N° 3832/18 de 20/8/18 y N° 5249/18 de 12/11/18.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA contra la Resolución No. 1483/18 de 02/04/18, por la cual se le aplica una multa de UR 70 por el cartel publicitario instalado en infracción en el predio empadronado con el No. 65.777 ubicado en la calle Santana No. 1745 y se le otorga un plazo de diez días hábiles para su remoción;

RESULTANDO: **1o.)** que la recurrente señala que el acto adolece de un defecto de motivación incuestionable ya que se desconoce que el relevamiento fotográfico fue anterior a que se formularan los descargos que sugirieron la reducción del área que ya se había autorizado y tal relevamiento se corresponde con el elemento aprobado por el permiso provisorio de 24/5/17, permiso que no fue revocado y asimismo indica que el acto dictado contradice importantes principios de Derecho, como lo son el de seguridad jurídica y el de confianza legítima, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la habilitación provisorio que le fuera concedida a la impugnante, de acuerdo a las normas sustantivas, no constituye habilitación alguna;

4o.) que ello emerge del propio documento de permiso provisorio el cual textualmente reza "Este documento no es una habilitación. Los responsables de... instalación de elementos de publicidad y propaganda... que no hayan obtenido la correspondiente habilitación por parte de la Intendencia serán pasibles de las sanciones que establecen los arts. D. 2425.34, D. 2425.35 y D. 2425.36 del

Digesto Departamental" y de obrados no surge constancia alguna de haberse conferido la referida habilitación final, la cual en cualquier caso es de naturaleza precaria y revocable según los arts. D. 2415 y D. 2425.28 del Volumen X del Digesto Departamental;

5o.) que al no contar la recurrente con la habilitación final otorgada no puede ampararse su agravio relativo a la revocación de un permiso que nunca fue otorgado, ni considerar por lo mismo violentados los invocados principios de seguridad jurídica y confianza legítima y asimismo si precaria y revocable es la habilitación final, igualmente lo es el permiso provisorio anterior, el cual se otorga a los efectos de hacer posible la instalación de la cartelería en base a la información declarada por el interesado y sujeto a un plazo de efectiva instalación, vencido el cual el servicio competente lo inspecciona verificando su adecuación a la normativa de fondo;

6o.) que de acuerdo a lo indicado no es posible reprochar que, en el curso del procedimiento de habilitación final del cartel en cuestión, la Unidad competente hubiere reclamado a la impugnante la adecuación de este a las circunstancias imperantes en el momento de la verificación correspondiente y bajo apercibimiento de sanción, la cual se impuso en definitiva al amparo del art. D. 2425.34 del Volumen X del Digesto Departamental;

7o.) que no se advierte ningún defecto de motivación en el acto atacado en cuanto surge de los antecedentes administrativos haberse conferido vista previa de cada actuación cumplida, las cuales fueron útilmente aprovechadas por la recurrente, así como también considerados debidamente los agravios formulados;

8o.) que la motivación del acto resulta además ampliamente justificada, siendo que los relevamientos fotográficos cumplidos el 2/10/17 y el 24/10/17 dan cuenta de la no adecuación de la cartelería a las dimensiones debidas respecto de lo cual la interesada tuvo cabal conocimiento, previo y posterior, habiendo

efectivamente defendido su interés en contrario;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA, RUT 217581510019, contra la Resolución No. 1483/18 de 02/04/18, por la cual se le aplica una multa de UR 70 por el cartel publicitario instalado en infracción en el predio empadronado con el No. 65.777 ubicado en la calle Santana No. 1745 y se le otorga un plazo de diez días hábiles para su remoción.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Mireya Aida Maurizio contra la resolución de la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 12/10/18, por la cual no se hace lugar a su petición administrativa encaminada al reconocimiento de que no reviste la calidad de sujeto pasivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al inmueble padrón No. 50.544/007;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente reitera lo argumentado en su petición administrativa y expresa que de la promesa de compraventa celebrada en su oportunidad surge que se le entregó la mera tenencia del bien en calidad de precaria y como tal no estaría comprendida por el hecho generador del impuesto de Contribución Inmobiliaria, basando su argumentación en el artículo 41 del Decreto Departamental N° 29.434 de 10/5/01, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de obrados que la recurrente es promitente compradora respecto de un inmueble cuyo actual propietario es el Banco Hipotecario del Uruguay;

4o.) que a partir del 01/01/16 los promitentes compradores con promesas no inscriptas pero con fecha cierta pasaron a ser sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2 y 8 del Decreto N° 35.904;

5o.) que respecto al

período anterior, si bien el promitente comprador con promesa no inscrita -al que se le habría otorgado la ocupación precaria del inmueble- no habría sido eventualmente sujeto pasivo del impuesto, lo cierto es que igualmente resulta contractualmente obligado al pago en virtud de haberlo pactado así con el promitente vendedor;

6o.) que si bien ese pacto está previsto en un contrato bilateral respecto al cual la Intendencia es un tercero, lo cierto es que la referida estipulación constituye una “estipulación para otro” en los términos del art. 1256 del Código Civil;

7o.) que de tal manera se produce una ampliación de los efectos del contrato ya que el negocio no crea tan solo derechos y obligaciones entre las partes -como es la norma general- sino que genera un derecho a favor de un tercero, esto es, de un sujeto que no ha sido parte en el contrato;

8o.) que del contrato de promesa celebrado entre Cobluma S.A (estipulante) -que luego cede sus derechos al Banco Hipotecario del Uruguay- y la promitente compradora (impugnante) resulta una estipulación a favor de esta Intendencia (beneficiaria) en virtud de lo cual la recurrente se obliga a pagar los tributos que correspondan al inmueble;

9o.) que en el mismo sentido el promitente comprador que pagó el impuesto de Contribución Inmobiliaria sin ser sujeto pasivo lo hizo porque estaba obligado a ello; era una prestación debida en virtud de una estipulación contractual y por ende no puede sostenerse que ha existido un pago de lo indebido;

10o.) que asimismo se tiene presente que la posición que la Administración ha mantenido hasta el presente, tanto en sede jurisdiccional como administrativa, ha sido la de entender que el promitente comprador reviste las calidades requeridas por la ley para ser considerado poseedor;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Mireya Aida Maurizio, C.I N° 854.449-8, contra la resolución de la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 12/10/18, por la cual no se hace lugar a su petición administrativa encaminada al reconocimiento de que no reviste la calidad de sujeto pasivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al inmueble padrón No. 50.544/007.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Hernán Mariño Calisto contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 24/7/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09749 de 1/7/18 (negativa a efectuarse espirometría);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente asegura no haberse hallado conduciendo el vehículo al momento de ser abordado por los inspectores de tránsito, sino que era otra persona quien lo venía haciendo y a esta última no se le practicó espirometría, mientras que expresa que el funcionario interviniente faltó a la verdad al asegurar que pudo visualizar claramente que efectivamente era el impugnante quien guiaba el automotor, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el informe de la Comisión Asesora de Descargos no reviste las características de un acto administrativo definitivo en tanto se trata de un informe técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito, pues el cometido de la citada Comisión es informar y asesorar a dicha División en los descargos presentados respecto a las contravenciones constatadas por inspectores de tránsito de esta Intendencia (Art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que el recurrente alegó que no conducía el vehículo al momento de ser abordado por los inspectores de tránsito, mientras que los funcionarios manifestaron una

absoluta certeza en cuanto a que, al momento de ingresar el automotor a la playa de estacionamiento, este era efectivamente conducido por el recurrente, constatándose que posteriormente se procedió al cambio de conductor y las afirmaciones que hizo el funcionario interviniente fueron corroboradas por el Jefe de Inspectores en presencia del impugnante, según se consigna en obrados, habiéndose precedentemente ratificado el procedimiento;

5o.) que por otra parte se comparte el informe elaborado por la Asesoría Legal de las Divisiones Tránsito y Transporte en donde se indica que como consecuencia del procedimiento realizado el inspector actuante obró conforme a derecho y labró el acta correspondiente, de la cual surge que el Sr. Mariño se negó a realizar la prueba de espirometría y ante tal negativa opera una presunción de culpabilidad (Art. 46 Ley 18.191);

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Hernán Mariño Calisto, CI N° 4.399.527-6, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de Multas de 24/7/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados contra la constatación de infracción de tránsito mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09749 de 1/7/18 (negativa a efectuarse espirometría).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Paradisus S.R.L contra las Resoluciones Nos. 1195/18/1500, de 26/11/18 y 1315/18/1500, de 13/12/18 (nrales. 315 y 356, respectivamente) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se dispuso aplicar al propietario del vehículo matrícula SBH 9047 la multa dispuesta en el artículo 9 del Texto Ordenado SUCIVE (circular sin el tributo de Patente de Rodados al día);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente centra su agravio en el hecho de haberle permutado a otra empresa -con anterioridad a la imposición de las multas- el vehículo automotor de referencia, por lo que considera que las multas deben ser aplicadas a dicha empresa, por entender que esta última es la responsable de efectuar la transferencia ante esta Intendencia y de abonar el tributo de Patente de Rodados;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que únicamente correspondía la interposición del de reposición en vista que las resoluciones impugnadas fueron dictadas en ejercicio de facultades delegadas;

3o) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las multas se aplican a quien figura como titular registral departamental y la Administración no tiene otra forma de acceder a los cambios de titularidad como el de obrados que a través de la información que consta en tal registro;

4o.) que no consta que se haya agregado a obrados documentación respecto de la cual constara protocolización notarial o inscripción registral que diera cuenta frente a

terceros del cambio de titularidad invocado;

5o.) que ante la falta de transferencia efectuada ante esta Intendencia en relación al vehículo de referencia -de acuerdo a lo establecido en el precepto recogido en el artículo D. 581 del Volumen V del Digesto Departamental- se concluye que las multas se encuentran correctamente impuestas;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Paradisus S.R.L, R.U.T 21426855010, contra las Resoluciones Nos. 1195/18/1500, de 26/11/18 y 1315/18/1500, de 13/12/18 (nrales. 315 y 356, respectivamente) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se dispuso aplicar al propietario del vehículo matrícula SBH 9047 la multa dispuesta en el artículo 9 del Texto Ordenado SUCIVE (circular sin el tributo de Patente de Rodados al día).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Juan Victorica número 4891, padrón 75390/204 del Barrio Ituzaingó al señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS;

RESULTANDO: 1o.) que el señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto 34.809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en 180 UR (ciento ochenta unidades reajustables);

3o.) que el señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor del señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS, titular de la cédula de identidad número 1.803.516-8;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición al señor Gabino Daniel AMARO CEIJAS, titular de la cédula de identidad número 1.803.516-8,

casado en primeras nupcias con la señora Polonia Graciela Ferreyra, la vivienda ubicada en la calle Juan Victorica número 4891 del Barrio Ituzaingó, padrón 75390/204.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHENTA (UR 180), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Capdehourat número 2775, Pasaje A 4572, Block B, apartamento 015, padrón 409.823/B/015 del Barrio Flor de Maroñas al señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER;

RESULTANDO: 1o.) que el señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34.809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 630 (unidades reajustables seiscientos treinta);

3o.) que el señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor del señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER, titular de la cédula de identidad número 2.790.785-5;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición al señor Álvaro Carlos BLANCO RUFENER, titular de la cédula de identidad número

2.790.785-5, soltero, la vivienda ubicada en la calle Capdehourat número 2775, Pasaje A 4572, Block B, apartamento 015, padrón 409.823/B/015 del Barrio Flor de Maroñas.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UNIDADES REAJUSTABLES SEISCIENTAS TREINTA (UR 630), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3.- El saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3016/19 del 20/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2845/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez al funcionario Sr. Luis Pereyra y otros/as.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3134/19 del 27/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2843/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 al funcionario Sr. Matías Lemos, durante los meses de febrero y marzo de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000975

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3135/19 del 27/06/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Manuela Martínez y otros/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A.

N° de expediente: 2019-5112-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3153/19 del 28/06/2019

Se modifica la Resolución N° 388/19 respecto al funcionario Sr. Christian González estableciendo que se lo designa en la Carrera 1307 - Enlutador y se modifica la carrera de la funcionaria Sra. Debora Pereira y otros/as, quienes pasarán a revistar en las Carreras 1307 - Enlutador o 1318 - Sepulturero según se indica.-

N° de expediente: 2019-4330-98-000079

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3154/19 del 28/06/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.254,00 que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-5500-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3155/19 del 28/06/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Fernando Lagarde, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure su mandato.-

N° de expediente: 2019-3025-98-000403

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 20 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2845/19 de fecha 10 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez, a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, por las tareas desarrolladas en el marco de la reunión de Presidencia, Vicepresidencias, Dirección Ejecutiva, Coordinadores/as y Subcoordinadores/as de Unidades Temáticas, Comisiones, Grupos de Trabajo y Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2845/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez a los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	CIN°	Monto
Luis Pereyra	3.807.714	\$ 18.000
Martin De León	4.188.244	\$ 18.000
Jorge Rodríguez	1.860.715	\$ 18.000
Mariela Couto	2.768.171	\$ 18.000
Sabrina Crovetto	4.249.146	\$ 18.000
Daniel Ituarte	1.924.235	\$ 18.000
Sonia González	1.592.944	\$ 18.000
Tania Paita	3.602.733	\$ 18.000
Pablo D'Angelo	1.271.897	\$ 12.000
Tabaré Labraga	3.762.620	\$ 12.000
Álvaro Arias	4.543.281	\$ 12.000

Martín Olivera	3.228.416	\$ 12.000
María Agustina Romero	4.500.420	\$ 12.000
María del Luján Pérez	3.309.627	\$ 12.000

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Secretario General (I).-

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2843/19 de fecha 10 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) al funcionario Sr. Matías Lemos, por las tareas que le fueron encomendadas ante la necesidad de cubrir licencias en la Unidad Acceso a la Información durante los meses de febrero y marzo de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2843/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, durante los meses de febrero y marzo de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as que corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la

potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
MANUELA MARTÍNEZ	1606760	2250 - Servicio Catastro y Avalúo
FELICIA LONG	4151486	6301 - División Saneamiento
MARIA PEREZ MESONES	4261097	11- Municipio A
MAXIMILIANO DUTRA	4847435	5148 - Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión
ANDREA GUARNIERI	3481223	4380 - Servicio Atención a la Salud
CAROLINA MARIA OLIVERA SARTORI	5096957	1007 - Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
MARIEL SOLEDAD BARCA BASOA	4939654	2300 - División Administración de Ingresos
LUCIA BELEN ESQUIBEL FUENTES	4332800	5110 - Servicio Administración de Gestión Humana
SOLEDAD BENITEZ	4234179	4700 - División Tránsito
DANIELA CANAVERO MORALES	5094085	5110 - Servicio Administración de Gestión Humana
MARIELA PALERMO DE LEON	1472993	1007 - Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
CAMILA LARANGA ROJO	5260377	2020 - Servicio Tesorería
YAMILA VILLANUEVA CHIAPPARA	4006453	4380 - Servicio Atención a la Salud
PATRICIA ROJO RUTTKAY	5078686	9000 - Contador General
MARIA FELIX ENRIQUE	4743293	2300 - División Administración de Ingresos
MARIA DELOR REY	4963057	5420 - Servicio Escribanía
CECILIA OLIVERA	4228901	6425 - Servicio Geomática
GELEN YUSTIN		

DAVYT MALLADA	4982049	3430 - Servicio Áreas Verdes
ADRIANA RODRIGUEZ PUGLIA	3600473	11 - Municipio A
CINTHYA MARTINEZ	4483871	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y de Participación
CECILIA CURBELO DE CAMPO	4158314	14 - Municipio CH
VALENTINA CASCO SOSA	4557492	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
MAIRA HERNANDEZ MARICHAL	4769167	9000 - Contador General
IVONNE DOMINGUEZ PAEZ	1944072	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
LOURDES DIAZ GUTIERREZ	4332831	18 - Municipio G
LAURA INES LESTIDO BOUZAS	1779476	1200 - División Prosecretaría General
CAROLINA CALCAGNO MINA	3840252	9000 - Contador General
MARIPILY GORDILLO BRIANO	4735568	7300 - Unidad Gestión Comercial
GABRIEL SERRANO FERNANDEZ	4891095	12 - Municipio B
MARIA MOTALLI PERRONE	4383388	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
AMALIA GONZALEZ	4753567	8005 - Unidad Sala Alfredo Zitarrosa
CAROLINA CASTRILLO	4528291	4360 - Servicio Salubridad Pública
JULIO ERNESTO OSABA SILVA	1781678	4206 - Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez
FLORENCIA PEREZ DI MATTEO	3804763	2552 - Unidad Mypes
LETICIA CARBAJAL MENOTTI	3090456	8024 - Unidad Complejo SACUDE (Salud, Cultura y Deporte)
MARTIN GARAGORRY	4858281	4800 - División Transporte
PAULA MICHELENA MANSILLA	4202893	6001 - Departamento de Planificación - Oficina Central
TRISTAN RODRIGUEZ SILVEIRA	4201081	3010 - Unidad Programa Esquinas de la Cultura
ESTEFANIA CABRERA	3937668	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
MARIA ROSANO	2938722	1100 - Servicio Centro de

FERNANDEZ		Formación Estudios
NATALIA MARTINEZ FRANCHI	4853718	2300 - División Administración de Ingresos
NATALIA ALOIA CURBELO	5013320	16 - Municipio E
JORGE TURNES	4485889	2300 - División Administración de Ingresos
MARIA RADULOVICH BRITOS	4963300	5502 - División Políticas Sociales
GABRIELA PIRIZ	4396457	4400 - División Limpieza
MELLANIE ROSA	4537784	5010 - Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales - Oficina Central
MANUEL DI CANDIA	4133716	4800 - División Transporte
ISMAEL NADAL	4798787	8014 - Gerencia de Festejos y Espectáculos
EUGENIA MENDEZ	4356327	4360 - Servicio Salubridad Pública
MATHIAS CALVETE CESPEDES	4494045	4424 - Unidad Necropcias, Playas y Emergencias
ANDRES BELTRAN CAPUTI	2611856	5300 - Gerencia de Compras
FRANCO ROMANELLI PENEN	4973899	2300- División Administración de Ingresos
VERONICA ROCHA NAVARRO	4683921	5400 - División Asesoría Jurídica
NATALIA TEJEIRA SUAREZ	4954694	4140 - Servicio Tierras y Viviendas
DAIMA CONTI	4995486	16 - Municipio E
MARIA ALVAREZ OURENS	3050978	6000 - Departamento de Planificación
GIULIANA ANTOGNAZZA CAL	4545501	5224 - Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED)
JUAN ANDRES MORIXE	4579127	5410 - Servicio Actividades Contenciosas
LORENA TORRES	2819828	6305 - Departamento de Desarrollo Ambiental - Unidad Gestión Presupuestal
RAFAEL PIRIS OTTON	4644959	17 - Municipio F
MARIANA SAVIO	2848611	4100 - División Espacios Públicos y Edificaciones
ERIKA MAYR OJEDA	4971711	4310 - Servicio Regulación Alimentaria

MARTIN ROMERO MORAGUES	3942978	2072 - Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente - Oficina Central
ROSSANA HOURCADE	3880245	15 - Municipio C
KARINA VERTIZ	4360269	6360 - Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas
DAMIAN SILVERA COLLAZO	5238912	2020 - Servicio Tesorería
JUAN DELGADO AIELLO	4662902	4530 - Servicio Construcciones Viales
CLAUDIA BONORA	4339356	4252 - Unidad Banda Sinfónica de Montevideo
NOELIA ELIZETH NIEVES MONTES DE OCA	4714062	5420 - Servicio Escribanía
DENIS LACASSY	3734296	6301 - División Saneamiento
MARIA NOLO MARSIGLIA	3580888	6446 - Unidad Policía Territorial
ILIANA GIL ABELLA	4983535	2300 - División Administración de Ingresos
VIVIAN ADRIANA TABORDA	4133590	12 - Municipio B
MARIA MANUELA MOMPLET	4874701	4310 - Servicio Regulación Alimentaria
ANDREA BARON	4237878	5150 - Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo
ELIANA REGINA RIJO RODRIGUEZ	4507175	5300 - Gerencia de Compras
NICOLAS SEVERI SOSA	4233181	9000 - Contador General
LUCIA LIGUORI BRUZZONE	4745419	2020 - Servicio Tesorería
NICOLE PERALTA GUTIERREZ	4246211	5410 - Servicio Actividades Contenciosas
IVANNA ALBANESE	4405197	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios

2º.- Los ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019 se designó a varios/as funcionarios/as como resultado de la Convocatoria Interna N° 1128 – O3/18 entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero para cubrir las necesidades de personal del Servicio Fúnebre y Necrópolis, autorizada por Resolución N° 1018/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

2°. que la referida convocatoria habilitó el cambio de carrera de funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarían a revistar en la en las Carreras 1307 Enlutador o 1318 Sepulturero, Subescalafón O3 - Oficial, Escalafón Obrero, luego de transcurridos los 3 (tres) meses de prueba, mediante la transformación del cargo presupuestal;

3°. que culminado el período de evaluación establecido y con el aval de la Comisión Evaluadora la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita propiciar el dictado de resolución de cambio de Carrera de los funcionarios cuya nómina luce en obrados;

4°. que en el caso del funcionario Sr. Christian González solicita modificar la Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019 estableciendo que se lo designa en la carrera 1307 Enlutador, con motivo de la no aceptación del cargo de otro funcionario a la carrera Enlutador y decisiones de organización del trabajo de la Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

5°. que la División

Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019 respecto al funcionario Sr. Christian González, CI N° 4.254.240, estableciendo que se lo designa en la Carrera 1307 - Enlutador.-
- 2°.- Modificar la carrera de los siguientes funcionarios, quienes pasarán a revistar en las Carreras 1307 - Enlutador o 1318 - Sepulturero según se indica, de acuerdo a la Resolución N° 1018/18 de fecha 26 de febrero de 2018:

CI	NOMBRE	CARRERA
4456801	Deborah Pereira	1307 – Enlutador
4841324	Elisa Fernández	1307 – Enlutador
4254240	Christian González	1307 – Enlutador
4079170	Dahiana Da Rin	1318 – Sepulturero
4421550	Grace Feirer	1318 – Sepulturero
4049300	Adriana Mega	1318 – Sepulturero

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1068/19 de fecha 22 de febrero de 2019;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 11.254,00 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.254,00 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Fernando Lagarde, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, hasta la finalización del presente período legislativo;

2°.) que el Servicio Central de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure el mandato del Edil Sr. Marcelo Carrasco;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Fernando Lagarde, CI N° 2.924.741, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Central de Locomoción, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota

correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 3287/19 del 08/07/2019**

Se asigna al funcionario Sr. Conrado Botto, las tareas y responsabilidades del puesto D44300-0 – Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-4407-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 3288/19 del 08/07/2019**

Se asignan a los funcionarios Sr. Andrés Russi y otros, tareas y responsabilidades en puestos de Jefatura Administrativa, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2018-4330-98-000199

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 3290/19 del 08/07/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Estefani Denis y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-2501-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 3291/19 del 08/07/2019**

Se modifica la Resolución N° 2569/19 de fecha 27 de mayo de 2019 estableciendo que el monto a pagar a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Renato Fungi, es \$ 8.257,78.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3292/19 del 08/07/2019

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 16.881,00 que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1801-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3293/19 del 08/07/2019

Se prorroga la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2017-2071-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3294/19 del 08/07/2019

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % de Limpieza al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, a partir de la notificación de la presente resolución.

N° de expediente: 2019-1425-98-000148

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3295/19 del 08/07/2019

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea (código 182) de \$ 19.625,00 que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda.-

Nº de expediente: 2019-6306-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3296/19 del 08/07/2019

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812 por única vez, a la funcionaria Sra. Magela Suárez y al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante con motivo del Concierto "Odisea en el Espacio".-

Nº de expediente: 2019-4251-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3297/19 del 08/07/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.289 que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1253-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3299/19 del 08/07/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Arq. Pablo Seltnercich y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-0013-98-000276

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3300/19 del 08/07/2019

Se prorroga, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani.

Nº de expediente: 2019-5255-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3301/19 del 08/07/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal por única vez a la funcionaria Sra. Laura Leifert, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de escenografía de la obra "Absurda gente absurda".

Nº de expediente: 2019-4245-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3302/19 del 08/07/2019

Se prorroga la contratación de la funcionaria Sra. Valentina González y del funcionario Sr. Guillermo Robles Castro, en las mismas condiciones, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía, desde sus vencimientos y hasta el 30 de noviembre de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1071-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3303/19 del 08/07/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 738-E2/12, dispuesta por Resolución N° 369/13 de fecha 21 de enero de 2013 y se contrata al ciudadano Sr. Joaquín Martínez y a la ciudadana Sra. María del Lourdes Fernández, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3202 – Auxiliar de Enfermería, con destino al Servicio de Atención a la Salud.-

Nº de expediente: 2019-4380-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3304/19 del 08/07/2019

Se contrata a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019 al ciudadano Sr. Miguel Grompone como Docente de formación teatral con una carga horaria de 7 horas docentes semanales.-

Nº de expediente: 2019-1388-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3305/19 del 08/07/2019

Se convalida la modificación de la contratación del funcionario Sr. Diego Moreira, por las tareas realizadas en el mes de abril de 2019.

Nº de expediente: 2019-1045-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3306/19 del 08/07/2019

Se modifica la Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino del funcionario Sr. Daniel Ares, el Municipio C.-

Nº de expediente: 2019-5140-98-000106

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3309/19 del 08/07/2019

Se acepta la opción efectuada por el funcionario Dr. Pablo Conde y la funcionaria Dra. Raquel Cabrera, del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-

Nº de expediente: 2019-8971-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3310/19 del 08/07/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 y 8 horas diarias de labor a los funcionarios Arq. Natalie Nemer y Arq. Guillermo Fernández, respectivamente, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-1007-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3311/19 del 08/07/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Agr. Julia Villa, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2018-7425-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3312/19 del 08/07/2019

Se reintegra al funcionario Sr. Pablo Roda, al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-4455-98-000098

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3313/19 del 08/07/2019

Se deja sin efecto desde el 1º de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Valentín Río la extensión horaria a 8 horas diarias de labor cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 340/19 de fecha 14 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2019-2071-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3314/19 del 08/07/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Zelman Migliarini, el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, desde el 7 de mayo de 2019.

Nº de expediente: 2019-4409-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3315/19 del 08/07/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Adrián Herrera, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3316/19 del 08/07/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Andrea Debra desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-5501-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 3317/19 del 08/07/2019

Se autoriza a la funcionaria Sra. Estela Mieres a realizar horas extras mientras dure la exposición internacional "El mundo entero es una bauhaus", al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-

Nº de expediente: 2019-4213-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3318/19 del 08/07/2019

Se prorroga la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-3210-98-000061

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3319/19 del 08/07/2019

Se autoriza el pago al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, de 4 horas extras simples realizadas en el mes de mayo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-8014-98-000153

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 3321/19 del 08/07/2019

Se designa interinamente al Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Marcelo Portela, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1129-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución Nº 3322/19 del 08/07/2019

Se autoriza, por excepción, el usufructo de 20 días de licencia por estudio, a cada uno/a, funcionaria Dra. Mariangeles Presa y funcionario Proc. Víctor García, quienes se desempeñan en la Unidad Sumarios.-

Nº de expediente: 2019-0601-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 3324/19 del 08/07/2019

Se modifica la Resolución N° 710/19 de fecha 4 de febrero de 2019, que aprobó el plan de concursos internos para el primer semestre del año 2019.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000101

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

o.- Resolución N° 3325/19 del 08/07/2019

Se establece la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1208 - P/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, cuya vigencia se establece en 2 años a partir de esta resolución.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000237

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3327/19 del 08/07/2019

Se designa a la funcionaria Quim. Gabriella Feola en misión de servicio por el período comprendido entre el 8 y el 12 de julio de 2019, inclusive para participar en "The Urban Resilience Summit 2019" a realizarse en la ciudad de Rotterdam, Holanda.-

N° de expediente: 2019-6015-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3328/19 del 08/07/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Paula Decia, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de junio de 2019 inclusive, para participar en el Foro de Ciudades - Diálogos.

N° de expediente: 2019-4881-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3329/19 del 08/07/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Ec. Jorge Martínez por el período comprendido entre el 2 y el 6 de junio de 2019 inclusive para participar en el "Primer Encuentro de Comerciantes Mayoristas de Mercados de Productos Agropecuarios".-

Nº de expediente: 2019-7006-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASANTIAS

o.- Resolución Nº 3330/19 del 08/07/2019

Se autoriza con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía del estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Sr. Gianfranco Ponzio quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 27 de julio de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-8966-98-000122

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 3331/19 del 08/07/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Mario Calandra, desde el 1º de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000423

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3332/19 del 08/07/2019

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland Sr. José María Urrutia, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001146

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución N° 3333/19 del 08/07/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001182

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3334/19 del 08/07/2019

Se prorrogan los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios de la Intendencia de Soriano Sr. Zelmar Manzanares y Sra. Analiza Pérez hasta el 30 de junio de 2020.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001181

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3335/19 del 08/07/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de San José Sr. Federico Ceriani hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001165

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 3338/19 del 08/07/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Ana Medina responsable del manejo de Caja Chica y dinero de Partidas Especiales en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16.-

N° de expediente: 2019-3380-98-000223

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REGLAMENTACION

o.- Resolución N° 3339/19 del 08/07/2019

Se modifica el lit. a) del Art. 4º de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000068

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3340/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2840/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Ignacio Tenuta.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3341/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2841/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual (código 185) de \$ 2.740 que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1009-98-000135

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3342/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2844/19, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista.

N° de expediente: 2017-2500-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3343/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2839/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo a la prórroga a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico.-

N° de expediente: 2018-2505-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3344/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2842/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago equivalente a la compensación mensual de la nocturnidad correspondiente al período comprendido entre el 26 de marzo y el 19 de setiembre de 2018, a la funcionaria Sra. Ana Beatriz Zipitria.-

N° de expediente: 2018-5130-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3345/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2970/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 25.900 a favor de varios funcionarios por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2019-5240-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3346/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2968/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012,50 que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova.-

N° de expediente: 2019-4300-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3347/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2969/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 25.000 que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro.-

Nº de expediente: 2018-5500-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3348/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2972/19 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva.

Nº de expediente: 2019-4157-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3349/19 del 08/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2971/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3250-98-000243

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3351/19 del 08/07/2019

Se traslada al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 meses.

Nº de expediente: 2019-1194-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3352/19 del 08/07/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, al Departamento de Secretaría General, desde el 12 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001138

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3353/19 del 08/07/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Carmen Rey al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000164

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3354/19 del 08/07/2019

Se traslada al funcionario Sr. Nicolás Souto al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

N° de expediente: 2019-8005-98-000022

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3355/19 del 08/07/2019

Se traslada al funcionario Sr. Sebastián Giuffrida, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

N° de expediente: 2019-5110-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 3357/19 del 08/07/2019

Se crea un Grupo de Trabajo en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con el objetivo de diseñar y proponer acciones en cumplimiento de la Ley N° 19.684.

N° de expediente: 2019-5013-98-000018

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

VIATICOS

o.- Resolución N° 3358/19 del 08/07/2019

Se prorrogan los viáticos nominales mensuales que perciben los Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, Lic. Verónica Sánchez y otros, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2019-4380-98-000147

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D44300-0 – Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este al funcionario Sr. Conrado Botto, debido a la necesidad de fortalecer la conducción de los talleres de la referida Gerencia;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Conrado Botto, CI N° 1.892.279, las tareas y responsabilidades del puesto D44300-0 – Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades a los funcionarios Sr. Andrés Russi y Sras. Lourdes Ynetti, Gladys Aparicio y Gabriela Rebagliatti, según se detalla en obrados, debido al grado de complejidad del Servicio y en el marco de un proceso de mejora de gestión por parte de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, según se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los/as siguientes funcionarios/as las tareas y responsabilidades de los puestos que se detallan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CINº	PUESTO	NIVEL	SIR
Andrés Russi	1.711.767	J43475 - Jefatura de Administración Unidad Buceo-Central, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2).	II	10
Lourdes	1.871.196	J4348 - Jefatura de Administración	II	10

Ynetti		Unidad Norte, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2).		
Gabriela Rebagliatti	3.461.767	Jefatura de Administración Unidad Fúnebre, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2).	II	10
Gladys Aparicio	2.595.134	Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2).	II	10

2º.- Los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 112/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°.) que asimismo solicita incluir en dicha nómina a la funcionaria Sra. Fabiana Bautista;

3°.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que percibe cada uno/a de los/as referidos/as funcionarios/as es de \$ 7.878,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 7.878,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y ocho), a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Nombre	Cédula
Estefani Denis	3.618.213

Daniel Fernández	3.897.340
Alicia Erro	3.874.409
Verónica Terra	4.524.685

2º.-Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.878,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos setenta y ocho), a la funcionaria Sra. Fabiana Bautista, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

3º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 2569/19 de fecha 27 de mayo de 2019 se autorizó el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Renato Fungi, por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", los días 20 y 21 de abril de 2019;

RESULTANDO: que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que se cometió error en el monto a pagar y solicita modificar la precitada resolución estableciendo que el monto correcto es \$ 8.257,78 (pesos uruguayos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 78/100) a cada uno, debido a que la compensación es por 2 (dos) días de tareas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2569/19 de fecha 27 de mayo de 2019 estableciendo que el monto a pagar a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano, CI N° 1.741.237 y Renato Fungi, CI N° 3.085.567, es \$ 8.257,78 (pesos uruguayos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 78/100).-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Barrio Peñarol;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 298/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la Sra. Leticia Aguilar es de \$ 16.881,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos ochenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 16.881,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos ochenta y uno) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, por el desempeño de tareas de fotografía en coordinación con la División Información y Comunicación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1840/19 de fecha 8 de abril de 2019;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida (código 182) que percibe el funcionario es de \$ 14.681,00 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos ochenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la compensación especial mensual (código 182) de \$ 14.681,00 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos ochenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr.Nicolás Dulewicz, quien por Resolución N° 5979/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 fue trasladado a la Unidad;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr.Nicolás Dulewicz, CI N° 4.504.233, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda por la realización de tareas administrativas fuera de su horario habitual, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5919/18 de 17 de diciembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia Gestión Ambiental y Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida (código 182) que percibe la funcionaria es de \$ 19.625,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos veinticinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea (código 182) de \$ 19.625,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos veinticinco) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Sustentabilidad Ambiental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. Magela Suárez y al funcionario Sr. Wilson De Cuadro quienes cumplieron tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el Concierto "Odisea en el Espacio", realizado el 9 de mayo en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) a cada uno/a;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas diferentes a las de su función de contrato;

2°. que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a la funcionaria Sra. Magela Suárez, CI N° 4.659.313 y al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 297/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°.) que el Municipio F y las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 7.289 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.289 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, CI N° 2.024.706, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arq. Pablo Seltnercich, Cecilia Fernández y Adriana Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 119/19 de 7 de enero de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que corresponde prorrogar a los/as funcionarios/as Arqs Pablo Seltnercich y Adriana Rodríguez, es de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) y a la funcionaria Arq. Cecilia Fernández es de \$ 11.341,00 (pesos uruguayos once mil trescientos cuarenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Pablo Seltnercich	1.791.368	\$ 21.656,00
Cecilia Fernández	1.902.223	\$ 11.341,00
Adriana Rodríguez	3.181.952	\$ 21.656,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani por el desarrollo de tareas que exceden las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 302/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 11.305,00 (pesos uruguayos once mil trescientos cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 11.305,00 (pesos uruguayos once mil trescientos cinco) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 38.287,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete), por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de escenografía de la obra “Absurda gente absurda”, estrenada el 1° de junio de 2019 en la sala principal del Teatro Solís en el marco de la Temporada 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y a la escala salarial vigente al 1° abril de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 38.287,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete), por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Valentina González y del funcionario Sr. Guillermo Robles Castro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 561/19 de fecha 28 de enero de 2019, en las mismas condiciones en las que se vienen desempeñando, a partir de sus vencimientos y hasta el 30 de noviembre de 2019;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar las contrataciones de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía, desde sus vencimientos y hasta el 30 de noviembre de 2019:

Área Conservación:

Nombre	C.I	Vencimiento
Valentina González	4.640.568	14/06/2019

Área Digitalización:

Nombre	C.I	Vencimiento
Guillermo Robles Castro	1.398.487	01/08/2019

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 369/13 de fecha 21 de enero de 2013, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 738-E2/12, dispuesto por Resolución N° 1705/12 de fecha 30 de abril de 2012, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3202 – Auxiliar de Enfermería, con destino al Servicio de Atención a la Salud dependiente del Departamento de Desarrollo Social;

2°. que asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 738-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3202 – Auxiliar de Enfermería, dispuesta por Resolución N° 369/13 de fecha 21 de enero de 2013, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4645/18 de fecha

8 de octubre de 2018.-

2º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 738-E2/12, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3202 – Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, con destino al Servicio de Atención a la Salud, dependiente de la División Salud, Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia:

<u>NOMBRE</u>	<u>CIN°</u>
JOAQUÍN MARTÍNEZ	4.242.193
MARÍA DEL LOURDES FERNÁNDEZ	4.590.591

3º.- Los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención

a la Salud y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Miguel Grompone como docente del Posgrado en Dirección Escénica y de seminarios específicos de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Escena, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Miguel Grompone, CI N° 1.767.812, como docente del Posgrado en Dirección Escénica y de seminarios específicos de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Escena, para la Carrera de Diseño Teatral, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato del funcionario Sr. Diego Moreira, por las tareas realizadas en el mes de abril de 2019 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Diego Moreira, CI N° 4.245.773, según se detalla:

Función	SIR	Horas	Horas extra simples	Horas extra dobles	Período
Camarógrafo	10	19	-	-	1, 9 y 30 de abril de 2019

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Daniel Ares, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 se lo designó como resultado del concurso interno N° 930-O3/17 para el ingreso a la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

2°.) que el Municipio C solicita la permanencia del funcionario para desarrollar tareas de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores en el precitado Municipio, debido a que muchas veces se dispone de vehículos pero no de conductores;

3°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar la Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino del funcionario el Municipio C;

5°.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 689/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo como destino del funcionario Sr. Daniel Ares, CI N° 4.804.326, el Municipio C.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1°.) que como resultado de la convocatoria interna N° 1163-P/18 se designó a los funcionarios Dr. Pablo Conde y Dra. Raquel Cabrera para cubrir tareas de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho en el citado Servicio, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;

2°.) que dichos funcionarios optan por el régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, según lo dispone el Art. 142 del Título III, Capítulo III del TOBEFU (Decreto N° 27.310 de 30 de octubre de 1996, art. 46);

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a dichos funcionarios la opción por 6 (seis) horas diarias de labor;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar la opción efectuada por el funcionario Dr. Pablo Conde, CI N° 2.723.462 y la funcionaria Dra. Raquel Cabrera, CI N° 1.814.491, del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para las notificaciones

correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5949/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 a la funcionaria Arq. Natalie Nemer, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

2°. que asimismo solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5946/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 al funcionario Arq. Guillermo Fernández, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5949/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 a la funcionaria Arq. Natalie Nemer, CI N° 4.553.653, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5946/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 al funcionario Arq. Guillermo Fernández, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Agr. Julia Villa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 341/19 de fecha 14 de enero de 2019, para dar continuidad a las tareas que desarrolla en el Servicio;

2°.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Agr. Julia Villa, CI N° 4.571.136, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Pablo Roda, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, debido a la necesidad de contar con personal operativo;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Oeste, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Pablo Roda, CI N° 4.317.152, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: que informa que el funcionario Sr. Valentín Río solicita su baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de julio de 2019, por razones de índole personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto, desde el 1º de julio de 2019, respecto del funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Zelmar Migliarini, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: que solicitó su baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor desde el 7 de mayo de 2019, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Zelmar Migliarini, CI N° 4.440.217, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 7 de mayo de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Adrián Herrera, desde el 1° de abril de 2019;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Adrián Herrera, CI N° 1.890.749, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Andrea Debra, quien fue presuputada el 1° de abril de 2019 y que hasta dicha fecha se desempeñaba como contratada en régimen de 6 (seis) horas diarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes “Juan Manuel Blanes”;

RESULTANDO que solicita exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Estela Mieres, quien se ha excedido en los minutos de llegada tarde de tolerancia establecidos, debido a la necesidad de contar con sus servicios en la realización de la exposición internacional "El mundo entero es una bauhaus" que implica un alto volumen de trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Estela Mieres, CI N° 3.168.802, a realizar horas extras mientras dure la exposición internacional "El mundo entero es una bauhaus", al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Museo de Bellas Artes “Juan Manuel Blanes”, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5953/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorización para gestionar el pago por vía de excepción de 4 (cuatro) horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo de 2019 por el funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, con motivo de la realización de actividades vinculadas a los Escenarios Populares de Carnaval;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización de las 4 (cuatro) horas extras simples en el mes de mayo de 2019;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, CI N° 3.824.483, de 4 (cuatro) horas extras simples realizadas en el mes de mayo de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad
Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Portela en el Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, quien está a cargo de las cuadrillas eventuales que realizan las actividades que se han incorporado al Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Marcelo Portela, CI N° 1.751.529, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Mariangeles Presa y el funcionario Proc. Víctor García, quienes se desempeñan en la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1°.) que se encuentran cursando en la Universidad de Montevideo los Posgrados en Derecho del Trabajo Aplicado y en Asesoramiento Corporativo respectivamente y solicitan le sean otorgados días de licencia por estudio;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere otorgar a cada uno/a hasta 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar por excepción el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Mariangeles Presa, CI N° 3.666.897, quien se desempeña en la Unidad Sumarios.-
- 2°.- Autorizar por excepción el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Proc. Víctor García, CI N° 4.487.943, quien se desempeña en la Unidad Sumarios.-
- 3°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el Plan de Concursos aprobado para el primer semestre del año 2019, aprobado por Resolución N° 710/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que en atención a nuevos requerimientos y diferentes circunstancias presentadas por varias dependencias y al existir dificultades para la designación de los integrantes de tribunales de algunos concursos, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la citada resolución de acuerdo al detalle que luce en obrados;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 710/19 de fecha 4 de febrero de 2019, que aprobó el plan de concursos internos para el primer semestre del año 2019, según el detalle que luce a continuación:

. Trasladar para el segundo semestre del año 2019:

Concursos Dirección

Código	Puesto	Unidad	Carrera	SIR
D2020	Dirección de Servicio Tesorería	Planificación y Ejec. Ptal.	D3	16
D3217	Dirección Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo"	Artes y Ciencias	D1	14
D4205	Dirección Museo Histórico "Cabildo"	Artes y Ciencias	D3	16

. Eliminar del Plan de Concursos del presente año el siguiente concurso:

Concursos Dirección

Código	Puesto	Unidad	Carrera	SIR
D3432	Dirección de Arbolado	Areas verdes	D3	16

. Eliminar de la nómina de concursos internos y analizar la modalidad para la realización de los concursos para funciones de contrato de TV Ciudad que se detallan a continuación:

Funciones de contrato

Código	Puesto	Unidad	SIR
TVC04	Coordinador/a Post Producción	TV Ciudad	15
TVC06	Coordinación/a Programación	TV Ciudad	14
TVC10	Coordinador/a Informativos	TV Ciudad	14

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Selección y Carrera Funcional y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 62/19/5000 de fecha 11 de enero de 2019 se autorizó a la División Administración de Personal a realizar el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1208 - P/18 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva para su aprobación la lista de prelación que consta en el acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Establecer la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1208 - P/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud,

División Salud, Departamento de Desarrollo Social, cuya vigencia se establece en 2 (dos) años a partir de esta resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	LUCIA FERNANDEZ FOREN	4.440.252
2	JIMENA LOPEZ	3.734.696
3	MARIA VICTORIA RUIZ CORREA	4.524.275
4	ESTEFANIA CABO CORDOBA	4.557.220
5	ESTEFANIA FYNN BAZZANO	4.171.135
6	MARIA SILVA ESTEVES	4.166.503
7	SHUSHANIK BOYADJIAN	3.699.606
8	LUCIA BEATRIZ PERERA MAZZELLA	3.917.647
9	ELIANA PEREZ CAMPELO	3.987.602
10	MARIA CECILIA SANGUINETTI	3.892.050
11	FLORENCIA GEMELLI GIOMETTI	4.070.611
12	SOFIA SAIBENE	2.963.357

2º.- Establecer que cuando sean convocados a cubrir las vacantes de la Administración deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica que tendrán carácter eliminatorio, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y se realizarán a los/as convocados frente a cada necesidad de la Administración, respetando la ubicación en las listas de prelación.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Quim. Gabriella Feola, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 8 y el 12 de julio de 2019, en el marco del Programa “100 Ciudades Resilientes” a los efectos de participar en “The Urban Resilience Summit 2019” a realizarse en la ciudad de Rotterdam, Holanda y la asignación de una partida especial de U\$S 191,88 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 88/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Quim. Gabriella Feola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 191,88 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 88/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Quim. Gabriella Feola, CI N° 1.435.441, en misión de servicio por el período comprendido entre el 8 y el 12 de julio de 2019, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 191,88 (dólares estadounidenses ciento noventa y uno con 88/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Paula Decia para participar en el Foro de Ciudades - Diálogos realizado entre los días 13 y 15 de junio de 2019 en la ciudad de Medellín, Colombia, y la asignación de una partida especial de U\$\$ 148,59 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 59/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Ec. Paula Decia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 148,59 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 59/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Paula Decia, CI N° 4.184.450, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de junio de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 148,59 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 59/100)

al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Ec. Jorge Martinez, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de junio de 2019, para participar en el "Primer Encuentro de Comerciantes Mayoristas de Mercados de Productos Agropecuarios" realizado en la ciudad de Lima, Perú;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Ec. Jorge Martinez, CI N° 1.501.366, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de junio de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Nuevo Mercado, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pasante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Sr. Gianfranco Ponzio, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia especial por el período comprendido entre el 28 de junio y el 27 de julio de 2019 para concurrir como integrante del plantel de fútbol de la Selección Uruguaya de la Liga Universitaria a las XXX Universiadas (Olimpiadas Universitarias) a llevarse a cabo en la ciudad de Nápoles, Italia;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar con carácter de excepción la interrupción de la pasantía en el período solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía del estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Sr. Gianfranco Ponzio, CI N° 4.664.132, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 27 de julio de 2019 inclusive, por el motivo referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes,

para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder quien se desempeñaba en comisión en la secretaría particular de la edila Sra. Mariana Felártigas, para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Mario Calandra, desde el 1º de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto desde del 31 de mayo de 2019 el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, para cumplir funciones en la secretaría particular de la edila Sra. Mariana Felártigas, dispuesto por Resolución N° 5513/18 de fecha 26 de noviembre de 2018.-
- 2º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Mario Calandra, desde el 1º de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 3º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Salubridad Pública, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland Sr. José María Urrutia;

RESULTANDO: que por Resolución N° 395/6/2019 de fecha 6 de junio la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, autorizó el pase en comisión de que se trata hasta el fin del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland Sr. José María Urrutia, CI N° 1.494.684, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, dispuesto por Resolución N° 4541/15 de fecha 28 de setiembre de 2015;

2°. que la Intendencia de Salto autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios de la Intendencia de Soriano Sr. Zelmar Manzanares y Sra. Analiza Pérez, dispuestos por Resoluciones Nos. 2018/18 de fecha 30 de abril de 2018 y 3593/16 de fecha 8 de agosto de 2016 respectivamente;

2°.) que la Intendencia de Soriano autorizó dichas prórrogas hasta el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar los pases en comisión a esta Intendencia de los funcionarios de la Intendencia de Soriano Sr. Zelmar Manzanares, CI N° 3.847.419 y Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, hasta el 30 de junio de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Módulos de Informes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de San José Sr. Federico Ceriani, dispuesto por Resolución N° 3786/15 de fecha 17 de agosto de 2015;

2°. que la Intendencia de San José autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de San José Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. Ana Medina, responsable del manejo de la Caja Chica y del dinero de Partidas Especiales en el Servicio;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el otorgamiento del quebranto de caja solicitado por estar comprendida en la Categoría IV de la reglamentación contenida en los Arts. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Ana Medina, CI N° 4.281.538, responsable del manejo de Caja Chica y dinero de Partidas Especiales en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reglamentación del Artículo 21° del Decreto N° 34.853 de fecha 25 de octubre de 2013 referido al proceso de certificación de conocimientos y habilidades como nueva modalidad dentro del Escalafón Obrero para carreras de los Subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial;

RESULTANDO: 1°.) que dicha norma legislativa fue reglamentada por las Resoluciones Nos. 315/14 de fecha 20 de enero de 2014 y 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas considera necesario ajustar la citada reglamentación enfocada a atender las características de esta nueva instancia del proceso de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal entiende pertinente modificar el lit. a) del Art. 4° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, referido a los habilitados a participar en esta instancia del proceso de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el lit. a) del Art. 4° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Podrán participar de este proceso aquellos/as funcionarios/as que:

a) Hubieran ingresado a la Administración a través de los concursos de oposición y méritos o sorteos al amparo de los artículos D.30 y D.35 del

Volumen III del Digesto, revistan en una carrera perteneciente a los Subescalafones O1- Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial en cualquiera de sus niveles y estén adquiriendo habilidades en el desarrollo práctico de tareas propias de ocupaciones de la Intendencia, correspondiente a carreras de los Subescalafones O2 Oficial Práctico y O3 Oficial incluidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019."

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2840/19 de fecha 10 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Temporada de Verano 2019", realizado el 20 de febrero de 2019 en el Anfiteatro de la Torre de Antel;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2840/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2841/19 de fecha 10 de junio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual (código 185) de \$ 2.740 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2841/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual (código 185) de \$ 2.740 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI N° 1.642.048, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2844/19 de fecha 10 de junio de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 6.897,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos noventa y siete) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2844/19 de fecha 10 de junio de 2019, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 6.897,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos noventa y siete) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2839/19 de fecha 10 de junio de 2019 que prorrogó a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 10.237,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos treinta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2839/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo a la prórroga a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la compensación adicional mensual de \$ 10.237,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos treinta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2842/19 de fecha 10 de junio de 2019 que autorizó el pago equivalente a la compensación mensual de la nocturnidad correspondiente al período comprendido entre el 26 de marzo y el 19 de setiembre de 2018, a la funcionaria Sra. Ana Beatriz Zipitria;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2842/19 de fecha 10 de junio de 2019 relativo al pago equivalente a la compensación mensual de la nocturnidad correspondiente al período comprendido entre el 26 de marzo y el 19 de setiembre de 2018, a la funcionaria Sra. Ana Beatriz Zipitria, CI N° 2.568.280, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2970/19 de fecha 17 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 25.900,00 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos) por única vez, a cada uno de los funcionarios que realizaron la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2970/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 25.900,00 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia:

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.835.909	Juan Bastos
2.641.211	Camilo Gándaro
3.130.220	Sebastián Cejas
3.603.211	Marcelo Mosca
4.212.148	Horacio Gutiérrez
4.277.367	Federico Saravia

4.629.904 Jorge Da Silva

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2968/19 de fecha 17 de junio de 2019 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012,50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce con 50/100) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélica Villanova;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2968/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012,50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce con 50/100) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélica Villanova, CI N° 1.307.422.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2969/19 de fecha 17 de junio de 2019 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2969/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2972/19 de fecha 17 de junio de 2019 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de 1 (un) año, la compensación especial mensual de \$ 14.410,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos diez) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2972/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de 1 (un) año, de la compensación especial mensual de \$ 14.410,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos diez) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2971/19 de fecha 17 de junio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2971/19 de fecha 17 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, CI N° 1.791.678, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Álvaro Melgarejo, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio de Locomoción;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Servicio de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo, CI N° 2.691.569, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita el traslado a la Prosecretaría General, de la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro quien se desempeña en la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, desde el 12 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, al Departamento de Secretaría General, desde el 12 de junio de 2019.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Carmen Rey, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, para cumplir tareas en el Museo del Carnaval dado que posee el perfil adecuado así como los conocimientos de las diversas actividades que se desarrollan en el Museo;

2º.) que la Unidad TV Ciudad, la División Información y Comunicación y los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Carmen Rey, CI N° 1.432.877, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: el planteo por parte de la Dirección de la Unidad Sala Zitarrosa de la posibilidad de incorporar al funcionario Sr. Nicolás Souto, quien se desempeña en el Servicio de Inspección de Tránsito, para la realización de tareas de apoyo en conciertos que se desarrollen en la Unidad;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2838/19 de fecha 10 de junio de 2019 se modificó la carrera del citado funcionario incorporándolo a la Carrera 3213- Técnico de Escena al amparo del Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informó que luego de realizado el cambio de carrera deberá dictarse resolución para efectivizar el traslado del funcionario a la Unidad Sala Alfredo Zitarrosa;

3º.) que el Servicio de Inspección de Tránsito, la División Tránsito, el Departamento de Movilidad y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Souto, CI N° 3.020.011, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2º- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Cultura, a las Divisiones Tránsito y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Inspección de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades

Información de Personal, Sala Zitarrosa y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Sebastián Giuffrida, quien se desempeña en el Municipio E, debido a la necesidad de fortalecer el servicio;

2°.) que el Municipio E y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Giuffrida, CI N° 4.429.644, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la creación de un Grupo de Trabajo con el objetivo de diseñar acciones y/o políticas en el ámbito de la Intendencia de Montevideo para el cumplimiento de la Ley N° 19.684 basada en acciones afirmativas para personas trans;

RESULTANDO: 1°.) que la División Administración de Personal propone que el Grupo de Trabajo se integre con representantes de la División Asesoría para la Igualdad de Género, la Secretaría de la Diversidad, la División Políticas Sociales, la Unidad Selección y Carrera Funcional, el Centro de Formación y Estudios y la División Administración de Personal;

2°.) que dicho Grupo estará conformado por la Asesora Legal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Dra. Carla Lisanti, el Coordinador de la Secretaría de la Diversidad, Sr. Andrés Scagliola, la Directora (i) de la División Asesoría para Igualdad de Género, Lic. Solana Quesada, el Asesor Técnico de la División Administración de Personal, Lic. Santiago Iguini, el Director de la Unidad Formación Institucional Permanente, Soc. Fernando Borgia, y la Directora de la Unidad Selección y Carrera Funcional, Ps. Verónica Matteo, cuyas designaciones son aceptadas por las dependencias mencionadas;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Crear un Grupo de Trabajo en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con co-coordinación de la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Secretaría de la Diversidad, con el objetivo de diseñar y proponer acciones en cumplimiento de la Ley N° 19.684, implementarlas, monitorear su ejecución y evaluar sus resultados, el que estará integrado de la siguiente manera:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dra. Carla Lisanti CI N° 1.373.787

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lic. Solana Quesada CI N° 1.897.449

POR LA SECRETARÍA DE LA DIVERSIDAD

Coord. Andrés Scagliola CI N° 2.940.011

POR LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Lic. Santiago Iguini CI N° 3.604.588

POR LA UNIDAD SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL

Ps. Verónica Matteo CI N° 1.750.865

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS

Soc. Fernando Borgia CI N° 1.951.449

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal, Políticas Sociales y Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de la Diversidad, a la Unidad Selección y Carrera Funcional y al Centro de Formación y Estudios, quienes notificarán a sus representantes, a la Unidad Comisiones, y pase al Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Julio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los Directores Regionales del Servicio, Lic. Verónica Sánchez, Dra. Adriana Flangini, Dr. Leonardo Salvador y Dr. Enrique Banizi, por los gastos de traslados y uso de teléfonos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 201/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar los viáticos nominales mensuales que perciben los/as siguientes Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Nombre	CI N°	Monto
Verónica Sánchez	3.557.622	\$ 8.812,00
Adriana Flangini	1.495.730	\$ 8.627,00
Leonardo Salvador	1.860.653	\$ 8.627,00
Enrique Banizi	1.403.260	\$ 8.812,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de

Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1165	8	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S